



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de Todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
5 de octubre de 2015
Español
Original: ruso
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 9 de la
Convención**

**Informes periódicos 22° y 23° que los Estados partes
debían presentar en 2014**

Ucrania* **

[Fecha de recepción: 10 de julio de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.15-16518 (EXT)



* 1 5 1 6 5 1 8 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas	3
I. Introducción	4
II. Información presentada de conformidad con los artículos 1 a 7 de la Convención	5
Artículo 1. Medidas legislativas para prevenir la discriminación	5
Artículo 2. Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y la intolerancia conexas	7
Artículo 3. Condena de la segregación racial y del apartheid	8
Artículo 4. Medidas legislativas para eliminar la incitación a la discriminación racial o los actos de tal naturaleza	8
Artículo 5. Medidas adoptadas para garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico	8
A. Derecho a la protección judicial	8
B. Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado	9
C. Derechos políticos	10
D. Otros derechos civiles	11
E. Derechos económicos, sociales y culturales	13
F. Derecho de acceso a los lugares destinados al uso público	20
Artículo 6. Acceso a la justicia	21
Artículo 7. Lucha contra los prejuicios que conducen a la discriminación racial y promoción de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos	21
A. Educación	21
B. Cultura	22
C. Información	24
III. Comentarios sobre las observaciones finales	24
IV. Anexos	

Abreviaturas

EERT	Empresa Estatal de Radio y Televisión
FARE	Fútbol contra el Racismo en Europa
FIFA	Fédération Internationale de Football Association
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
SEM	Servicio Estatal de Migraciones
UEFA	Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol

I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 1, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Ucrania presenta sus informes 22º y 23º combinados sobre la aplicación de las disposiciones de esa Convención. El presente informe se elaboró con arreglo a las directrices para la presentación de informes aprobadas por el Comité en su 71er período de sesiones (CERD/C/2007/1).

2. El informe tiene por objeto actualizar los datos contenidos en los informes periódicos 19º a 21º combinados de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21) y proporcionar información sobre la situación jurídica y la práctica en el marco de la aplicación de las disposiciones de la Convención en el país en el período comprendido entre enero de 2010 y diciembre de 2013, teniendo en cuenta los cambios introducidos en su legislación después de la presentación del informe anterior.

3. Con vistas a cumplir los requisitos de las directrices (CERD/C/2007/1) y del párrafo 32 de las observaciones finales del Comité, relativas al examen de los informes periódicos 19º a 21º combinados de Ucrania (CERD/C/UKR/CO/19-21) con respecto a la extensión del informe, en los casos en que la información no se modifica, se hace referencia a los párrafos correspondientes del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

4. En el informe se tuvieron en cuenta las observaciones finales formuladas por el Comité como resultado del examen de los informes periódicos 19º a 21º combinados de Ucrania (CERD/C/UKR/CO/19-21) y se transmite información sobre la aplicación de esas observaciones.

5. El informe fue elaborado por el Ministerio de Cultura sobre la base de la documentación proporcionada por los Ministerios del Interior, de Salud, de Relaciones Exteriores, de Educación y Ciencia, de Política Social y de Justicia, así como por el Organismo Estatal de Tierras, el Servicio Estatal de Estadísticas, el Comité Estatal de Radio y Televisión, el SEM, la Fiscalía General, el Servicio de Seguridad, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania, el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, y los órganos de la administración pública de las provincias.

6. El proyecto de informe se publicó en el sitio oficial del Ministerio de Cultura (mincult.kmu.gov.ua) a fin de someterlo a debate público. De ese modo, se incorporaron a su preparación organizaciones de la sociedad civil, a las que se expresa agradecimiento.

7. Ucrania es un país de tradiciones culturales extraordinariamente ricas y diversas. En el tiempo transcurrido desde la independencia no ha habido conflictos de carácter étnico, nacional ni cultural.

8. Durante la redacción del presente informe (a inicios de 2014) en Ucrania se produjeron graves perturbaciones, a saber: la Federación de Rusia ocupó la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastópol, entró por la fuerza en Ucrania y patrocinó a organizaciones terroristas (las llamadas "República Popular de Luhansk" y "República Popular de Donetsk"). Esa situación ha creado dificultades para recopilar información en las regiones mencionadas.

9. Cabe señalar que como resultado de la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastópol por la Federación de Rusia, así como de sus agresiones en la parte oriental de Ucrania, se deterioró la situación de los derechos de las minorías étnicas en esas regiones, especialmente en Crimea. En ese territorio son objeto

de discriminación los ucranios y los tártaros de Crimea, así como las personas que tienen una posición favorable a Ucrania, independientemente de su origen étnico.

II. Información presentada de conformidad con los artículos 1 a 7 de la Convención

Artículo 1

Medidas legislativas para prevenir la discriminación

10. En la legislación de Ucrania se garantizan a los ciudadanos los mismos derechos y libertades y la igualdad ante la ley, independientemente de su raza, sexo, etnia, idioma, actitud ante la religión, origen social, convicciones y condición social (véase una información más detallada en los párrafos 7 a 12 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21)).

11. En cumplimiento de las obligaciones de Ucrania con respecto a la elaboración y aprobación de leyes contra la discriminación, el Consejo Supremo aprobó la Ley de Principios de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania, que entró en vigor el 4 de octubre de 2012. En mayo de 2014 se introdujeron modificaciones en la ley, a fin de perfeccionarla y ajustarla a las normas internacionales (el texto completo de la ley figura en el anexo 1).

12. La ley mencionada permitió revisar y sistematizar las medidas que aplicaba el Estado en materia de prevención y lucha contra la discriminación, teniendo en cuenta el nuevo paradigma antidiscriminatorio, que responde a las normas internacionales.

13. En virtud del Decreto presidencial núm. 622/2011, de 30 de mayo de 2011, se aprobó el Marco Conceptual de la Política Estatal de Ucrania en Materia de Migración, una de cuyas direcciones estratégicas se ha definido como la lucha contra las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia religiosa y la formación en la sociedad de una actitud de tolerancia, en particular con respecto a los migrantes.

14. Con vistas a cumplir debidamente los objetivos previstos en el Marco Conceptual, de acuerdo con la disposición núm. 1058-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 12 de octubre de 2011, se aprobó un Plan de Acción, en el que, entre otras cosas, se prevén actividades dirigidas a informar a la población sobre las particularidades de la cultura nacional y la vida de los migrantes, así como sobre las medidas encaminadas a prevenir las manifestaciones de racismo y xenofobia.

15. Entre 2010 y 2012, en cumplimiento de la Orden núm. 11273/110/1-08 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 24 de febrero de 2010, los órganos centrales y locales de poder estatal realizaron una labor encaminada a cumplir el Plan de Acción para luchar contra las manifestaciones de xenofobia y discriminación racial y étnica en la sociedad ucraniana en el período 2010-2012.

16. En virtud de la disposición núm. 236-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 25 de abril de 2012, se aprobó el Plan de Acción para Fomentar la Cultura de la Sociedad y Elevar su Nivel de Tolerancia. El cumplimiento oportuno de las medidas incluidas en el plan es responsabilidad de diversos ministerios, otros órganos centrales del poder ejecutivo, el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea y los órganos de la administración pública provinciales y de las ciudades de Kiev y Sebastópol.

17. En el Plan se prevé desarrollar un amplio grupo de medidas de lucha contra la xenofobia y la discriminación racial y étnica en la sociedad ucraniana, en las siguientes direcciones fundamentales: labor de información y educación; elevación del nivel de

conocimientos jurídicos en la sociedad ucrania; desarrollo del diálogo social y mayor interacción con las instituciones de la sociedad civil con respecto a esas cuestiones.

18. La actividad de los órganos estatales mencionados prevista en el Plan no se limita a las direcciones antes señaladas; en ese sentido se prevé que esos órganos desarrollen una labor activa e independiente sobre la base de su competencia y sus funciones.

19. Con arreglo a la Ley núm. 1251-VII, de 13 de mayo de 2014, se modificó el artículo 1 de la Ley de los Refugiados y las Personas Necesitadas de Protección Complementaria o Temporal, de manera que los términos "protección complementaria" y "protección temporal" se definen con mayor amplitud y se ajustan plenamente a las normas internacionales. En particular:

- Los extranjeros y apátridas que abandonaron sus países como resultado del caos y la violencia durante conflictos armados internacionales o internos tienen derecho a ser reconocidos como personas necesitadas de protección complementaria;
- Se suprimió la limitación, con arreglo a la cual se otorgaba protección temporal solamente a los extranjeros y apátridas que llegaban a Ucrania desde países limítrofes.

20. En virtud de la Ley núm. 1221-VII, de 17 de abril de 2014, se introdujeron modificaciones en la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas sin Hogar y los Niños de la Calle, con arreglo a las cuales los extranjeros y apátridas que han sido autorizados a tramitar los documentos requeridos para el reconocimiento del estatuto de refugiado o persona necesitada de protección complementaria, y que carecen de vivienda, pueden recibir asistencia en instituciones para personas sin hogar.

21. El 1 de enero de 2013 entró en vigor la Ley de Empleo de la Población, conforme a la cual tienen derecho al empleo, en las mismas condiciones y mediante los mismos procedimientos aplicables a los ciudadanos ucranios, los extranjeros y apátridas con estatuto de refugiado, a los que se ha concedido asilo, y a los que se ha reconocido la condición de personas necesitadas de protección complementaria o protección temporal en Ucrania.

22. El 15 de abril de 2014 se aprobó la Ley de Salvaguardia de los Derechos y Libertades de los Ciudadanos y del Régimen Jurídico en el Territorio Ocupado Temporalmente de Ucrania. En esa ley se determina el estatuto y se establece el régimen jurídico especial del territorio ocupado temporalmente como resultado de la agresión armada de la Federación de Rusia; además, se determinan las particularidades de la actividad de los órganos estatales y de la administración autónoma local, de las empresas, las instituciones y las organizaciones bajo ese régimen; asimismo, se establece la aplicación y protección de los derechos y las libertades civiles y de los derechos y legítimos intereses de las personas jurídicas. La ley tiene por objeto proteger y lograr el ejercicio pleno de los derechos etnoculturales, sociales y políticos de los ciudadanos de Ucrania, incluidos los pueblos indígenas y las minorías étnicas que se encuentran en el territorio temporalmente ocupado de Ucrania.

23. Sobre la base de lo antes expuesto puede afirmarse que en Ucrania se han adoptado las medidas legislativas necesarias para prevenir la discriminación, lo que pone de manifiesto el deseo del país de construir una sociedad en la que no haya lugar para ninguna forma de discriminación racial o étnica.

Artículo 2

Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y la intolerancia conexas

24. En la legislación nacional se dispone la inadmisibilidad de la discriminación racial en Ucrania, pues esa conducta contradiría el principio fundamental de los derechos humanos, reconocido en el artículo 24 de la Constitución y todas las demás leyes pertinentes.

25. No se han producido cambios en la información contenida en los párrafos 13 a 18 y 21 a 31 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

26. En el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Impresos (Prensa), el artículo 4 de la Ley de Radio y Televisión y el artículo 28 de la Ley de la Información de Ucrania se establece que es inadmisibles utilizar los medios de comunicación para incitar la hostilidad racial, étnica y religiosa.

27. En su artículo 37, la Constitución de Ucrania prohíbe la creación y el funcionamiento de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil cuyos objetivos programáticos o actividades estén dirigidos a difundir propaganda en favor de la guerra y la violencia, instigar a la hostilidad interétnica, racial y religiosa, y atentar contra las libertades y los derechos humanos. La misma norma figura en el artículo 4 de la Ley núm. 4572-VI, de Asociaciones Civiles, de 22 de marzo de 2012.

28. En los párrafos 11 a 22 del presente informe se exponen las modificaciones introducidas en la legislación de Ucrania sobre la lucha contra la discriminación en el período que abarca el informe.

29. De conformidad con la Ley del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania, uno de los objetivos del control parlamentario sobre el respeto a los derechos y libertades civiles consiste en prevenir toda forma de discriminación contra las personas en cuanto al ejercicio de sus derechos y libertades. Con la entrada en vigor de la Ley de Principios de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo asumió una serie de facultades adicionales y concretas en la esfera de la lucha contra todas las formas de discriminación, con lo que adquirió de hecho la condición de institución nacional en esa materia (véase una información más detallada en los párrafos 191 a 201 del presente informe y en los párrafos 297 a 300 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21)).

30. Con vistas a crear condiciones adecuadas para proteger a la minoría étnica romaní, integrarla en la sociedad ucraniana y garantizar su participación, en condiciones de igualdad, en la vida socioeconómica y cultural del Estado, se aprobó la Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020 (Decreto presidencial núm. 201/2013, de 8 de abril de 2013).

31. Para lograr ese objetivo, en la estrategia se han definido los objetivos fundamentales que deben lograrse en las siguientes direcciones: protección jurídica, protección social y empleo, elevación del nivel educacional, salud, vivienda y satisfacción de las necesidades en materia de cultura e información.

32. Por la disposición núm. 701 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Plan de Acción para Aplicar la Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020.

33. En la etapa preparatoria de la Estrategia y el Plan de Acción, los proyectos de documentos correspondientes se publicaron en el sitio web oficial del Ministerio de Cultura, con vistas a realizar un debate público.

34. Cabe destacar que ni Ucrania como Estado, ni su Gobierno, apoyan ni promueven ninguna medida relacionada con la discriminación racial. Ucrania subraya su invariable posición de condena de la discriminación racial, la xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia.

Artículo 3

Condena de la segregación racial y del apartheid

35. Ucrania afirma que en el país nunca han existido la segregación racial ni el apartheid; la legislación nacional no contiene normas que pudieran definirse como un sistema de apartheid. Nuestro país condena esa práctica, así como la política y la ideología que conllevan la intolerancia o el odio raciales. Ucrania desarrolla su política exterior e interna sobre la base de las normas internacionales, incluida la condena del apartheid y la segregación racial.

Artículo 4

Medidas legislativas para eliminar la incitación a la discriminación racial o los actos de tal naturaleza

36. No ha sufrido cambios la información contenida en los párrafos 49 a 55 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

37. El Gobierno de Ucrania considera que es su deber continuar cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4 de la Convención, en el que se exige a los Estados partes condenar toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma.

38. De conformidad con el artículo 4, apartados a) y b) de la Convención, Ucrania condena la propaganda de ideas y teorías basadas en la superioridad racial y declara como acto punible conforme a la ley la difusión de esas ideas.

39. En los párrafos 202 a 222 del presente informe figuran los datos estadísticos sobre las violaciones de la igualdad de derechos de los ciudadanos por motivos de raza, origen étnico o creencias religiosas.

Artículo 5

Medidas adoptadas para garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico

40. De conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la Convención, Ucrania condena la discriminación racial en todas sus formas en relación con el goce de las libertades y los derechos humanos fundamentales, incluidos los enumerados en el artículo 5 de la Convención.

A. Derecho a la protección judicial

41. La información relativa a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia figura en los párrafos 284 a 287 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

42. Con arreglo al artículo 55 de la Constitución de Ucrania, los tribunales protegen las libertades y los derechos humanos. En la Constitución se establece el derecho a presentar recurso ante los tribunales contra decisiones, actos u omisiones de los órganos de poder estatal, los órganos de administración autónoma local, y los funcionarios y autoridades.

43. En ese sentido, en su artículo 7, la Ley del Sistema Judicial y el Estatuto de los Jueces, de 7 de julio de 2010, garantiza la protección de los derechos, libertades y legítimos intereses de toda persona por un tribunal independiente e imparcial, establecido con arreglo a la legislación. De conformidad con el artículo 9 de esa ley, en Ucrania la administración de justicia se basa en los principios de igualdad de todas las partes en un proceso judicial ante la ley y la justicia, sin distinción de raza, color, convicciones políticas, religiosas y de otra índole, sexo, origen étnico y social, patrimonio, lugar de residencia, idioma u otras características.

44. Para garantizar un examen justo e imparcial de las causas en plazos razonables previstos en la ley, en Ucrania funcionan tribunales de primera instancia, de apelación, de casación y el Tribunal Supremo.

45. Toda persona tiene derecho a participar en el examen de su caso según el procedimiento establecido por ley en los tribunales de todas las instancias. Cabe señalar que los extranjeros, los apátridas y las personas jurídicas extranjeras tienen derecho a la protección judicial en Ucrania, en las mismas condiciones que los ciudadanos y personas jurídicas ucranios.

46. La Constitución garantiza el derecho de todos a recurrir al Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo para que defienda sus derechos, así como, tras agotar todos los recursos previstos en la legislación interna, a presentar reclamación ante los tribunales internacionales o los órganos correspondientes de las organizaciones internacionales de los que Ucrania sea miembro o en los que sea parte.

47. El 2 de junio de 2011, el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley de Asistencia Letrada Gratuita, cuya misión fundamental es crear un sistema de prestación de asistencia letrada asequible para apoyar el ejercicio del derecho de toda persona a gozar de esa ayuda, como se establece en el artículo 59 de la Constitución. Así, la ley determina el contenido del derecho a la asistencia letrada, el procedimiento para ejercerlo, los fundamentos y el procedimiento de prestación de asistencia letrada gratuita, las garantías estatales de su prestación, las facultades de los órganos de poder ejecutivo en esa esfera, y el procedimiento de apelación de decisiones, actos u omisiones de los órganos de poder ejecutivo, los órganos de administración autónoma local, sus funcionarios y autoridades.

B. Derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado

48. El 5 de noviembre de 2009 el Consejo Supremo aprobó la Ley de Modificaciones del Código Penal de Ucrania en relación con la Responsabilidad por Delitos de Intolerancia Racial, Étnica o Religiosa; en virtud de dicha ley, en particular, se incrementó la severidad de las sanciones previstas en el artículo 161 y se modificaron algunos otros artículos del Código Penal.

49. De conformidad con la ley mencionada, quedaron prohibidos los "actos premeditados de incitación al odio y la hostilidad entre etnias, razas o religiones, el menoscabo del honor y la dignidad nacional o el agravio a los ciudadanos en relación con sus convicciones religiosas, así como la limitación de los derechos o el establecimiento de privilegios de forma directa o indirecta, por motivo de raza, color, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico y social, patrimonio, lugar de residencia, idioma u otra razón".

50. Los segundos párrafos de los artículos 115 "Homicidio premeditado", 121 "Lesiones graves intencionales", 126 "Palizas y tortura" y 127 "Tortura" del Código Penal se complementaron con el establecimiento de circunstancias agravantes, como la comisión del delito por motivos de intolerancia racial, étnica y religiosa.

51. Asimismo, se tipifican como delitos la importación, elaboración o difusión de obras, incluidas películas y vídeos, que difundan propaganda del culto a la violencia y la crueldad, la intolerancia racial, étnica o religiosa y la discriminación (artículo 300 del Código Penal).

C. Derechos políticos

52. De conformidad con el artículo 5 de la Constitución de Ucrania, el pueblo es el titular de la soberanía y la única fuente de poder del país. El pueblo ejerce el poder directamente y por medio de los órganos de poder estatal y de administración autónoma local. El derecho a determinar el orden constitucional del Estado y a modificarlo compete exclusivamente al pueblo y nadie lo puede usurpar.

53. En el artículo 38 de la Constitución se garantiza a los ciudadanos de Ucrania el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y en los referendos nacionales y locales, a elegir y ser elegidos libremente para integrar los órganos de poder del Estado y de administración autónoma local, así como la igualdad de derechos para acceder a puestos en los órganos del Estado y en los órganos de administración autónoma local. Ese derecho significa que los ciudadanos de Ucrania tienen la posibilidad garantizada de ejercer plenamente el poder, tanto de forma directa, como por medio de sus representantes. Ese derecho se basa en el concepto de democracia que figura en el artículo 5 de la Constitución de forma general y declarativa.

54. El derecho civil consagrado en el artículo 38 de la Constitución concuerda plenamente con las normas internacionales, en particular con las establecidas en el artículo 25, apartado a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativas al derecho de todo ciudadano, sin distinción de ningún tipo y sin restricciones indebidas, a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

55. Los principales instrumentos legislativos que garantizan el derecho de los ciudadanos a participar en las elecciones son la Constitución y las leyes siguientes:

- Ley de Elección del Presidente;
- Ley de Elecciones de Diputados del Pueblo de Ucrania;
- Ley de Elecciones de Diputados al Consejo Supremo de la República Autónoma de Crimea y a los Consejos Locales, y de los Presidentes de Aldeas, Poblados y Ciudades;
- Ley del Referendo Nacional;
- Ley de la Comisión Central Electoral.

56. La legislación interna no establece cupos por razones lingüísticas o étnicas. El ejercicio de los derechos políticos depende sobre todo de las cualidades personales de los candidatos, como la profesionalidad, la participación en los asuntos de la comunidad y la popularidad entre la población.

57. Con arreglo a la Constitución y las leyes de Ucrania, no tienen derecho a participar en elecciones ni referendos los extranjeros y apátridas que residen en el país.

D. Otros derechos civiles

58. No ha sufrido cambios la información que figura en los párrafos 129 a 146 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21) en relación con los derechos a circular libremente, a la nacionalidad, al matrimonio y la elección del cónyuge, a ser propietario y a heredar.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión

59. No ha sufrido cambios la información contenida en los párrafos 147 a 167 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

60. Con el propósito de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos a la libertad de expresar opiniones y de acceder a la información, y a obtener, almacenar, utilizar y difundir libremente información de forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio, el 13 de enero de 2011 el Consejo Supremo aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Enmiendas a la Ley de Información (nueva redacción), que entraron en vigor el 10 de mayo de 2011.

61. Cabe señalar que esas leyes guardan una estrecha relación entre sí. En ese sentido, en la nueva redacción de la Ley de Información se definen, en particular, los principios, sujetos y objetivos fundamentales de las relaciones en materia de información en Ucrania, así como el concepto de información y sus tipos.

62. Por su parte, en la Ley de Acceso a la Información Pública se establece el procedimiento para el ejercicio y la garantía del derecho de toda persona a acceder a la información que se encuentra en manos de autoridades del Estado y de otros administradores de información pública especificados en la ley, así como a información de interés público.

63. Es preciso señalar que los requisitos contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública se aplican solamente a los órganos de poder estatal, a otros órganos del Estado, los órganos de administración autónoma local, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea y a otras entidades que, de conformidad con la legislación, cumplen funciones de autoridades rectoras y adoptan decisiones de obligatorio cumplimiento.

64. Con arreglo a la Ley de Acceso a la Información Pública, todos los administradores de información están obligados a facilitar y divulgar la información pública dada a conocer y documentada por cualquier medio y en cualquier soporte, que haya sido obtenida o creada por las autoridades en el ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, o que se encuentre en manos de autoridades legalmente facultadas y otros administradores de información pública. Se establecieron fundamentos precisos para la posible restricción del acceso a la información pública, a raíz de lo cual las autoridades facultadas revisaron las listas de documentos con acceso limitado establecidas antes de la entrada en vigor de la ley, con el fin de reducirlas.

65. Especial atención merecen las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública que determinan el procedimiento para que las personas físicas ejerzan el derecho a la información, previa solicitud o petición al administrador de información para que les facilite datos de carácter público que obran en su poder. En la ley se establece que el solicitante tiene derecho a presentar al administrador de información la solicitud sin explicar los motivos de esta, ya se trate de información personal o no. Una garantía importante del ejercicio del derecho de acceso a la información pública mediante solicitud previa es que dicha información se facilita gratuitamente.

66. Las personas que consideren que sus derechos y legítimos intereses han sido violados por los administradores de información, tienen derecho a presentar recurso ante los tribunales contra decisiones, actos u omisiones de esas entidades, de la forma establecida en el Código de Procedimiento Administrativo de Ucrania, así como a recibir indemnización por daños y perjuicios materiales y morales, conforme a lo que establece la ley. De hecho, gracias a la ley mencionada, los ciudadanos de Ucrania han obtenido el derecho a recibir con facilidad y rapidez información sobre la labor de los órganos del poder ejecutivo y de administración autónoma local.

Derechos de los creyentes

67. Las relaciones entre el Estado y las organizaciones religiosas en Ucrania se basan en principios establecidos legalmente de conformidad con la Constitución y las disposiciones jurídicas y normativas pertinentes. Entre ellas, resulta básica la ya mencionada Ley de Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas, en la que se definen los parámetros precisos de las relaciones entre el Estado y esas organizaciones y la naturaleza de sus derechos y obligaciones; asimismo, se tiene en cuenta el carácter plurirreligioso del país (véase información más detallada en los párrafos 147 a 167 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21)).

68. Actualmente se desarrolla una labor encaminada a perfeccionar las normas contenidas en la legislación vigente en materia de relaciones entre el Estado y las religiones. En ese contexto, en abril de 2014, la comunidad religiosa del país planteó la iniciativa de reanudar la elaboración de los Principios de las Relaciones entre el Estado y las Religiones en Ucrania. El Ministerio de Cultura apoyó esa iniciativa, por cuanto la adopción de esos Principios influirá positivamente en la situación del país en la esfera religiosa y permitirá resolver a tiempo y con eficacia un grupo de problemas relacionados con la religión.

69. Por otra parte, teniendo en cuenta la activación del proceso de reforma constitucional en Ucrania, los representantes de la comunidad religiosa consideran prioritario proponer las enmiendas pertinentes a la Constitución, o sea, incorporar en esta las normas conceptuales más importantes que figuran en el proyecto de Principios.

70. Teniendo en cuenta la política actual del Estado ucranio, encaminada a restablecer los derechos vulnerados de iglesias y organizaciones religiosas, los órganos de poder estatal y de administración autónoma local desarrollan una labor constante para devolver a las organizaciones religiosas los bienes de uso religioso de que fueron privadas como resultado de la política totalitaria de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

71. Puede afirmarse que ya prácticamente ha concluido el proceso de devolución a las organizaciones religiosas de Ucrania de los edificios de culto confiscados por el Estado soviético, que se utilizaban para otros fines. En cuanto a un pequeño número de edificios de culto que siguen teniendo otros usos, para resolver ese problema el Estado tendrá, ante todo, que realizar gastos monetarios y materiales adicionales, en particular para construir nuevos locales y reequipar otros, a fin de trasladar a ellos a las organizaciones e instituciones (principalmente de carácter sociocultural) que funcionan en los edificios de culto. Ese problema sigue pendiente para el Estado, pero en la situación sociopolítica actual de Ucrania, no puede considerarse una cuestión prioritaria.

72. El Estado apoya la dinámica labor que realizan las instituciones religiosas para activar el diálogo entre la iglesia y el ejército, en cuyo marco se han actualizado extraordinariamente las cuestiones relativas al derecho de los militares a la libertad de conciencia y la consolidación del espíritu de tolerancia y respeto mutuo, patriotismo y amor a la Patria en las fuerzas armadas.

73. En particular, el 2 de julio de 2014 se aprobó la disposición núm. 677 del Gabinete de Ministros de Ucrania, relativa al Servicio de Capellanía en las Fuerzas Armadas, la Guardia Nacional y el Servicio Estatal de Fronteras. En virtud de esa disposición, en las unidades militares de Ucrania se introduce la institución del sacerdote militar (capellán); los capellanes se seleccionan entre los sacerdotes que proponen las organizaciones religiosas, a fin de asegurar la guía espiritual de los militares, sobre todo en la zona de operaciones antiterroristas situada en la parte oriental de Ucrania.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

74. No ha experimentado cambios la información contenida en los párrafos 168 a 170 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

75. De conformidad con el artículo 39 de la Constitución, los ciudadanos de Ucrania tienen derecho a reunirse de forma pacífica y sin armas, así como a realizar asambleas, mítines, marchas y manifestaciones cuya celebración se haya notificado de antemano a los órganos del poder ejecutivo o de la administración autónoma local. Los tribunales pueden limitar el ejercicio de ese derecho con arreglo a la ley y únicamente en interés de la seguridad nacional y el orden público, con el propósito de evitar desórdenes o delitos, proteger la salud de la población o defender los derechos y libertades de otras personas.

76. El 22 de marzo de 2012 el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley de Asociaciones Civiles, en la que se establecieron los fundamentos jurídicos y organizativos del ejercicio del derecho constitucional a la libertad de asociación y el procedimiento para la creación, la inscripción, el funcionamiento y la disolución de las asociaciones civiles (véase una información más detallada en los párrafos 248 a 256 del presente informe).

77. Actualmente, los fundamentos jurídicos y organizativos del ejercicio del derecho a la libertad de asociación en partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil se regulan en la Ley de Partidos Políticos y la Ley de Asociaciones Civiles.

E. Derechos económicos, sociales y culturales

El derecho al trabajo

78. No ha experimentado cambios la información contenida en los párrafos 188 a 190 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

79. El 5 de julio de 2012 el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley de Empleo de la Población, en la que se definen los fundamentos jurídicos, económicos y organizativos de la política del Estado en la esfera del empleo, las garantías estatales en materia de protección de los derechos de los ciudadanos al trabajo y el ejercicio de sus derechos a la protección social contra el desempleo.

80. En el artículo 11 de la Ley de Empleo de la Población se establece la norma de que el Estado garantiza a la persona el derecho a la protección contra toda manifestación de discriminación en la esfera del empleo por motivos de raza, color, convicciones políticas, religiosas o de otro tipo, afiliación a sindicatos u otras asociaciones de ciudadanos, sexo, edad, origen étnico y social, lugar de residencia, idioma u otros motivos.

81. Junto con la Ley de Empleo de la Población, el 1 de enero de 2013 entraron en vigor modificaciones de la Ley de la Publicidad. A esta ley se añadió el artículo 20-1, que tiene un contenido más amplio que el artículo 11 de la Ley de Empleo de la Población, y prohíbe que en los anuncios de plazas vacantes se mencionen requisitos relativos a la raza, el origen étnico y las creencias religiosas. Asimismo se prohíbe que en los anuncios (la publicidad)

de plazas vacantes se indiquen limitaciones en cuanto a la edad, se proponga empleo solamente para mujeres o para hombres, excepto en los casos de trabajos específicos que pueden desempeñar exclusivamente personas de un determinado sexo, se planteen condiciones que favorezcan a uno u otro sexo o se exija a los candidatos que proporcionen información sobre su vida privada.

82. El principio de la igualdad de derechos de los ciudadanos está consagrado también en la Ley del Seguro Estatal Obligatorio de Pensiones por Desempleo, en la que no se establece ninguna restricción para las personas en relación con ese seguro por motivos de origen, posición social o económica, raza, origen étnico, sexo u otros.

El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse

83. No ha experimentado cambios la información contenida en los párrafos 202 a 211 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

84. De conformidad con el artículo 243 del Código del Trabajo y con el artículo 6 de la Ley de Sindicatos, de sus Derechos y de las Garantías de su Actividad, los ciudadanos de Ucrania tienen derecho a fundar sindicatos, afiliarse a ellos, abandonar sus filas y participar en sus actividades en las condiciones y según el régimen previsto en sus estatutos, con entera libertad y sin necesidad de autorización alguna. Los sindicatos se crean para representar y defender los derechos e intereses laborales y socioeconómicos de sus miembros.

85. En el artículo 5 de la Ley de Sindicatos, de sus Derechos y de las Garantías de su Actividad, se prohíbe la discriminación de una persona por su afiliación sindical. En ese sentido, el hecho de que una persona pertenezca o no a un sindicato no conlleva restricciones de ningún tipo de las libertades y los derechos laborales, socioeconómicos y políticos garantizados en la Constitución y otras leyes de Ucrania. Se prohíbe cualquier forma de restricción de los derechos o concesión de privilegios durante la concertación, modificación o terminación de un contrato laboral, a causa de que el trabajador esté afiliado o haya ingresado en los sindicatos en general o en un sindicato concreto, o haya dejado de ser miembro de estos.

86. En el artículo 22 de la Ley de Sindicatos, de sus Derechos y de las Garantías de su Actividad, se otorga a los sindicatos y sus asociaciones el derecho a participar y celebrar las consultas pertinentes sobre la captación de fuerza de trabajo extranjera y su utilización en Ucrania.

87. En el Servicio de Registro Estatal de Ucrania están inscritos cuatro sindicatos nacionales:

- Sindicato Ucraino de Trabajadores en el Extranjero;
- Sindicato Nacional de Trabajadores Migratorios en Ucrania y en el Extranjero;
- Sindicato Nacional Independiente de Empleados del Turismo y los Servicios que Trabajan en Ucrania y en Otros Países;
- Sindicato Nacional de Migrantes Laborales Santa Sofía.

El derecho a la vivienda

88. No ha experimentado cambios la información contenida en los párrafos 212 a 215 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

89. En los párrafos 417 a 421 del presente informe figura información sobre las condiciones de acogida de los refugiados y otros solicitantes de asilo.

El derecho a la salud y la asistencia médica

90. No se ha modificado la información contenida en los párrafos 216, 217, 219 y 220 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

El derecho a la educación y la formación profesional

91. La base jurídica y normativa creada en el ámbito de las relaciones interétnicas y en la esfera de la educación constituye un cimiento firme para conjugar de manera armoniosa los intereses de todos los ciudadanos de Ucrania y crear condiciones de igualdad para su participación en los procesos de creación del Estado.

92. En el artículo 53 de la Constitución se establece que, de conformidad con la ley, se garantiza a los ciudadanos pertenecientes a minorías étnicas el derecho a recibir instrucción en su idioma materno o a estudiarlo en los centros de enseñanza estatales y comunitarios o por medio de sociedades etnoculturales.

93. Los derechos de los ciudadanos ucranios de todas las etnias y la garantía de esos derechos están consagrados en la Declaración sobre la Soberanía Estatal de Ucrania, la Constitución, la Ley Básica de Minorías Étnicas de Ucrania, así como en la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado, la Ley de Educación, la Ley de Medios de Comunicación Impresos (Prensa), la Ley de Asociaciones Civiles, la Ley de Ciudadanía, y otras.

94. Además, en la esfera educacional la base legislativa de los derechos de las minorías étnicas se ha reforzado con las siguientes leyes: Ley de Enseñanza Preescolar, Ley de Enseñanza Media General, Ley de Enseñanza Extraescolar, Ley de Enseñanza Técnica y Profesional y Ley de Enseñanza Superior.

95. En esas leyes se garantiza a los ciudadanos de Ucrania el derecho constitucional a la educación gratuita en todos los establecimientos docentes estatales y comunitarios, independientemente del sexo, la raza, la identidad étnica, la situación social y económica, el tipo o la índole de la ocupación, la concepción del mundo, la afiliación a un partido, la actitud ante la religión, las creencias, el estado de salud, el lugar de residencia u otras circunstancias.

96. La legislación nacional y las medidas prácticas encaminadas a regular los procesos étnicos en la esfera de la educación se formulan en Ucrania en consonancia con las normas y recomendaciones contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, las Recomendaciones de La Haya relativas a los derechos de las minorías nacionales a la educación, formuladas por el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, y otros textos.

97. Con vistas a garantizar el derecho a recibir la educación en los idiomas de las minorías étnicas y a estudiar esos idiomas, existe una amplia red de establecimientos preescolares, de enseñanza general, de formación técnica y profesional y de enseñanza superior. En los cuadros 1 a 6 (véase el anexo 3) figura la información relativa a la enseñanza en los idiomas maternos y al estudio del idioma oficial y los idiomas de las minorías étnicas en los establecimientos docentes (año escolar 2013/14).

98. En los centros de enseñanza superior de Ucrania se estudian los idiomas ruso, búlgaro, tártaro de Crimea, moldovo, griego moderno, polaco, rumano, eslovaco, turco checo y húngaro.

99. Para las personas de minorías étnicas que viven dispersas en todo el país, funcionan 366 centros de instrucción cultural (incluidas escuelas sabatinas y dominicales)

sin límite de edad para los alumnos. Contribuyen a la labor de esos centros las autoridades de educación, sociedades etnoculturales y organizaciones educacionales.

100. En dichos centros y en las escuelas dominicales se estudian los idiomas alemán, armenio, azerbaiyano, bashkir, belaruso, búlgaro, caraíta, coreano, checo, crimchak, estonio, georgiano, griego moderno, hebreo, húngaro, lituano, moldovo, polaco, pushtu, romaní, ruso, tártaro, tártaro de Crimea, turco y yiddish, así como la literatura, la historia, la cultura y las tradiciones de los pueblos que los hablan. En el anexo 4 figura la información relativa al número de personas que estudian sus lenguas maternas en los centros de instrucción cultural.

101. En Ucrania se forman maestros para los centros de enseñanza general y las aulas donde se imparte la enseñanza en ucranio, ruso, moldovo, tártaro de Crimea, húngaro, polaco, rumano, eslovaco y búlgaro.

102. En particular, el personal pedagógico de los centros de enseñanza general donde se imparten las clases en ucranio y ruso se forma en centros de enseñanza superior con acreditación en los niveles primero a cuarto de todas las zonas administrativas del país. Los maestros para las escuelas de enseñanza en moldovo y rumano se preparan en la Universidad Estatal Izmayil de Humanidades y en las universidades de Uzhgorod y Chernivtsi; en tártaro de Crimea, en la Universidad Estatal de Ingeniería y Pedagogía de Crimea y en la Universidad Nacional Taurida; de húngaro, en la Universidad Nacional de Uzhgorod y en el Instituto Húngaro Ferenc Rákóczi II, de Transcarpatia; de polaco, en la Escuela Normal Drohobych de Volinia y las universidades nacionales de Kiev, Lviv, Pricarpacia, Ucrania Oriental y Jmelnitski; de eslovaco, en las universidades nacionales de Lviv y Uzhgorod; y de búlgaro, en la Universidad Estatal Izmayil de Humanidades y las universidades nacionales de Kiev, Lviv y Odesa.

103. De conformidad con los acuerdos vigentes, a solicitud de las autoridades de educación, cada año trabajan en Ucrania maestros de búlgaro, estonio, polaco y eslovaco, procedentes de las Repúblicas de Bulgaria, Estonia, Polonia y Eslovaquia.

104. Además, los maestros de centros de enseñanza general donde se imparte la instrucción en idiomas de minorías étnicas se han formado y capacitado en los institutos pedagógicos de posgrado de las provincias y de la ciudad de Kiev.

105. El Ministerio de Educación y Ciencia ha elaborado programas de estudio con diversas variantes que tienen en cuenta las peculiaridades de la enseñanza de los idiomas y la literatura de las minorías étnicas en los diferentes tipos de instituciones docentes.

106. Dicho Ministerio y las autoridades regionales de educación desarrollan una labor sistemática para lograr la adaptación social de los niños romaníes y crear condiciones para su acceso en igualdad de condiciones a la educación y, en primer lugar, a la enseñanza media completa obligatoria.

107. Con vistas a garantizar la escolarización del 100% de los niños romaníes en edad escolar, así como de los niños de las demás etnias, y de conformidad con la resolución núm. 646 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 12 de abril de 2000, por la que se aprobó la Instrucción sobre el Registro de los Niños y Adolescentes en Edad Escolar, en todas las regiones de Ucrania se realiza cada año un censo de los niños y adolescentes de 6 a 18 años de edad.

108. Se ha creado un sistema de control de la asistencia a clases, a saber: en las instituciones docentes se lleva un control diario obligatorio de los niños ausentes a clases, se esclarecen de forma expedita las causas de las ausencias y, de ser necesario, se informa a los padres al respecto.

109. Se realiza una labor encaminada a detectar los casos de niños romaníes que necesitan una mayor atención pedagógica y se investigan las condiciones de vida de sus familias, con el propósito de proporcionarles la asistencia necesaria.

110. En las reuniones de dirigentes de los órganos de dirección de la educación y directores de instituciones docentes se examina la situación de la asistencia a clases y la necesidad de prestar algún tipo de ayuda a un grupo determinado de alumnos romaníes.

El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales

111. El 14 de diciembre de 2010 el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley núm. 2778-VI, de la Cultura (en lo sucesivo, la Ley).

112. En el artículo 4 de la Ley se establece como prioridad que el Estado creará condiciones para desarrollar la cultura de la nación ucrania, de sus pueblos indígenas y de sus minorías étnicas.

113. El artículo 5 de la Ley trata de la utilización del idioma en la esfera de la cultura:

- La utilización de los idiomas en la esfera de la cultura está garantizada en la Constitución de Ucrania y definida en el artículo 23 de la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado;
- El Estado asegura el desarrollo integral y el funcionamiento pleno del idioma oficial en la esfera de la cultura y garantiza la libre utilización de los idiomas de todas las minorías étnicas de Ucrania.

114. En el artículo 6 de la Ley se garantiza el derecho de los ciudadanos a agruparse en uniones creadoras, sociedades etnoculturales, centros, fondos, asociaciones y otras organizaciones culturales, así como a preservar, desarrollar y divulgar su identidad cultural y lingüística, sus tradiciones, costumbres y ritos.

115. En el artículo 10 de la Ley se establecen los derechos que asisten a los ciudadanos ucranios de todas las etnias en la esfera de la cultura:

- El Estado crea condiciones para el desarrollo cultural de los ciudadanos ucranios de todas las etnias y contribuye a su incorporación en el proceso general de creación de valores culturales;
- Los ciudadanos de Ucrania de cualquier etnia tienen derecho a preservar, desarrollar y divulgar su cultura, idioma, tradiciones, costumbres y ritos, a crear sociedades etnoculturales y centros e instituciones culturales, así como a realizar cualquier otra actividad en la esfera de la cultura que no sea contraria a la ley.

116. En el artículo 16 de la Ley se establece la obligación de los órganos del poder ejecutivo y de administración autónoma local de garantizar la preservación del patrimonio cultural intangible, incluidas manifestaciones de la cultura popular tradicional, como dialectos, expresiones folclóricas, tradiciones, costumbres y ritos, artesanías y oficios artísticos y topónimos históricos.

117. La política actual de Ucrania en materia cultural atraviesa por una fase de modernización, que incluye introducir nuevos enfoques de gestión de la diversidad cultural y reevaluar el papel de la cultura en la evolución de la sociedad.

118. En los últimos cuatro años en Ucrania se ha activado considerablemente el proceso de formulación de estrategias de fomento de la cultura (a nivel estatal y local) y de desarrollo local que incluyen un componente cultural, como uno de los factores clave del desarrollo socioeconómico sostenible.

119. El Ministerio de Cultura elaboró el proyecto de Estrategia de Desarrollo de la Cultura hasta 2025, entre cuyos objetivos figuran, en particular, los siguientes: apoyar e incentivar proyectos innovadores en la cultura; desarrollar y apoyar programas y proyectos integrales que incluyan una colaboración intersectorial; y fomentar y respaldar el diálogo intercultural, como condición fundamental de la democracia en la esfera de la cultura. La Estrategia de Desarrollo de la Cultura hasta 2025 tiene por objeto establecer mecanismos, valores y puntos de referencia que respondan a los desafíos del presente y contribuyan a la solidaridad social en Ucrania.

120. El Comité Estatal de Radio y Televisión de Ucrania, el Ministerio de Cultura y empresas de radio y televisión públicas y privadas se encargan de atender las necesidades de las minorías étnicas de recibir información en sus idiomas maternos.

121. En particular, el Ministerio de Cultura es cofundador de seis periódicos que se publican en idiomas de minorías étnicas; *Aragats* en armenio, *Golos Kryma* en tártaro de Crimea, *Dzennik Kiiovski* en polaco, *Evreiskie vesti* en yiddish, *Konkordia* en rumano y *Roden Krai* en búlgaro. Esos periódicos circulan en todo el país y todos los años reciben financiación estatal para su funcionamiento (véase el anexo 5).

122. Los medios de comunicación que se publican en los idiomas de las minorías étnicas se dividen en monolingües, bilingües y multilingües (véase el anexo 6). Asimismo, en Ucrania se publican libros y folletos en idiomas extranjeros, incluidos los de minorías étnicas (véase el anexo 7).

123. En las zonas homogéneamente pobladas por minorías étnicas los medios de comunicación impresos contienen páginas temáticas en los idiomas de esas minorías.

124. Las empresas de radio y televisión públicas y privadas transmiten programas para las minorías étnicas en sus idiomas (véase el anexo 8).

125. El Ministerio de la Juventud y el Deporte de Ucrania, conjuntamente con las federaciones deportivas, prestan suma atención al juego limpio, la tolerancia, y la lucha contra las manifestaciones de racismo, xenofobia y todas las formas de discriminación en los deportes. Prácticamente todas las federaciones deportivas han establecido un comité encargado de las cuestiones del juego limpio y la tolerancia entre los deportistas.

126. Representantes del Ministerio de la Juventud y el Deporte participan activamente en las reuniones y actividades organizadas en el Consejo de Europa en el marco del Convenio Europeo sobre violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente de partidos de fútbol, en el que se aborda, entre otras cosas, la lucha contra toda forma de discriminación.

127. La Federación Ucrania de Fútbol (FUF) mantiene una actitud combativa frente a las manifestaciones de racismo. Durante la celebración de la Copa de la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) EURO 2012 en Ucrania y Polonia, en ambos países comenzó a ejecutarse el programa *Uvazhenie* (Respeto), en cooperación con la organización internacional Fútbol contra el Racismo en Europa (FARE) y la asociación *Never Again*. En el marco de esa iniciativa se veló por impedir casos de discriminación en el terreno y entre los espectadores. En Ucrania y Polonia unas 100.000 personas, entre agentes policiales y encargados del servicio de orden, recibieron un entrenamiento especial para reconocer las manifestaciones de discriminación. De ese modo, por primera vez se proyectó y se llevó a cabo con tal alto nivel la lucha contra el racismo en el mayor torneo de fútbol del mundo. La Federación de Fútbol de Ucrania organiza sistemáticamente seminarios y conferencias sobre la lucha contra las manifestaciones de racismo y discriminación. En octubre de 2013 se celebró en la ciudad de Kiev la conferencia internacional Fútbol sin Odio ni Discriminación en el marco de la campaña denominada El Fútbol Contra el Racismo en Europa. El evento se realizó por iniciativa de la Federación Ucrania de Fútbol y el Instituto

de Desarrollo de Europa Oriental, con la participación de los siguientes asociados: la FIFA, la UEFA, la Unión de Clubes de Fútbol Profesional de Ucrania (OPFKU) Premier League, la PFL (Liga de Fútbol Profesional) y la FARE.

128. Los participantes en la conferencia abordaron la importancia de la tolerancia e intercambiaron experiencias sobre la lucha contra las manifestaciones de intolerancia en los estadios de fútbol. Como conclusión de los trabajos de la conferencia, sus participantes aprobaron por votación una resolución final titulada Fútbol sin Odio ni Discriminación y adoptaron como objetivos fundamentales de su actividad los siguientes: prevenir las manifestaciones de discriminación en el fútbol; poner en práctica mecanismos, normas y regulaciones eficaces, encaminados a prevenir el surgimiento de la discriminación en el fútbol; crear una base de datos sobre las personas a quienes se ha exigido responsabilidad; establecer una cooperación con la sociedad civil; y adaptar las normas internacionales sobre la base de la legislación y los instrumentos normativos de la FIFA y la UEFA en la esfera de la lucha contra la discriminación.

129. Con respecto a la lucha contra el racismo en el deporte, el Ministerio de la Juventud y el Deporte de Ucrania dedica considerable atención a la labor educativa. En el desempeño de sus funciones las autoridades deportivas se rigen por los principios contenidos en la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional y el Código de Honor de los Atletas Olímpicos de Ucrania.

130. En Ucrania se han creado condiciones de igualdad para la práctica del deporte y la por hombres y mujeres. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Cultura Física y el Deporte, los ciudadanos de Ucrania tienen derecho a practicar la cultura física y el deporte sin distinción de raza, color, convicciones religiosas, políticas u otras, sexo, origen étnico y social, posición económica, lugar de residencia, idioma u otras características. En ese sentido, es conveniente señalar que a nivel de las organizaciones de la sociedad civil que funcionan con asistencia del Ministerio de la Juventud y el Deporte se dedica gran atención al aspecto de género en el deporte. En el Comité Olímpico Nacional de Ucrania se ha creado la Comisión de la Mujer y el Deporte, que se encarga de popularizar el deporte entre las mujeres y divulgar el papel de la mujer en el deporte.

Situación de los idiomas de las minorías en el ordenamiento jurídico interno

131. En Ucrania la utilización de los idiomas está garantizada en la Constitución y definida en la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado.

132. Los derechos lingüísticos de las minorías étnicas de Ucrania están garantizados también en la Declaración de Derechos de las Etnias de Ucrania, la Ley de Ratificación de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, la Ley de Minorías Étnicas, la Ley de Ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa y otras leyes de Ucrania, así como en los tratados internacionales que regulan la utilización de los idiomas, reconocidos por el Consejo Supremo de Ucrania como instrumentos de aplicación obligatoria.

133. De conformidad con las disposiciones de la Constitución, el Estado garantiza el desarrollo integral y el funcionamiento del idioma ucranio como único idioma oficial en todos los ámbitos de la vida social en todo el territorio del país y contribuye al estudio de idiomas de comunicación internacional. En la Constitución se garantiza también la libertad para desarrollar, utilizar y proteger el ruso y los demás idiomas de las minorías étnicas de Ucrania.

134. Los derechos a la libre determinación en materia lingüística están definidos en la Constitución y la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado, conforme a la cual toda persona tiene derecho a determinar libremente el idioma que considera materno, seleccionar su idioma de comunicación, considerarse bilingüe o políglota y modificar sus

preferencias lingüísticas. Cada persona, con independencia de su origen étnico, autoidentificación etnocultural, lugar de residencia y convicciones religiosas, tiene derecho a utilizar libremente cualquier idioma en la vida social y privada, así como a estudiar y mantener el idioma que desee.

135. En la aplicación de la política lingüística oficial, Ucrania se rige por los siguientes principios y objetivos:

- Se reconocen como patrimonio nacional todos los idiomas utilizados tradicionalmente en el Estado o en un territorio determinado de este; no se admiten privilegios ni restricciones por motivos lingüísticos;
- Se asegura el desarrollo integral y el funcionamiento del ucranio como idioma oficial en todas las esferas de la vida social y en todo el territorio del Estado y se establece la posibilidad de utilizar paralelamente los idiomas regionales o minoritarios en los territorios y en los casos en que se justifique esa práctica.

136. Los principios mencionados de la política lingüística se aplican a todos los idiomas regionales o minoritarios de Ucrania. En consonancia con la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, los idiomas regionales o minoritarios de Ucrania a los que se aplican las medidas previstas en la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado para su utilización son los siguientes: ruso, belaruso, búlgaro, armenio, gagauz, yiddish, tártaro de Crimea, moldovo, alemán, griego moderno, polaco, romaní, rumano, eslovaco, húngaro, ruteno, caraíta y crimchak.

137. Las medidas para la utilización de los idiomas regionales o minoritarios previstas en la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado se aplican a cada uno de esos idiomas, siempre y cuando la cantidad de hablantes del idioma regional que viven en el territorio dado ascienda por lo menos al 10% de su población. En el anexo 9 figura la información sobre la aplicación de la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado con respecto al reconocimiento de algunas lenguas como idiomas regionales en unidades territoriales de la división administrativa de Ucrania.

138. En algunos casos y situaciones concretas, por decisión de los consejos locales podrán aplicarse las medidas para reconocer como idioma regional una lengua, aunque el número de sus hablantes sea inferior al 10% de la población del territorio correspondiente.

139. Asimismo, los habitantes del territorio en que está difundido un idioma dado tienen derecho a proponer que se apliquen las medidas de apoyo a la utilización de los idiomas regionales o minoritarios.

140. Si se reúnen las firmas de más del 10% de los habitantes de un territorio, el consejo local tendrá la obligación de adoptar la decisión correspondiente en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que recibe las listas de firmas. Se podrá presentar recurso ante los tribunales contra los actos u omisiones del consejo local, en el marco de un proceso administrativo.

141. En la legislación sobre referendos se define el procedimiento de creación de grupos de activistas y confección de listas de firmas.

F. Derecho de acceso a los lugares destinados al uso público

142. En Ucrania el derecho de acceso a los lugares destinados al uso público está consagrado en la legislación, conforme al principio de la igualdad de todos los ciudadanos, independientemente de su raza o identidad étnica. En el país no se han registrado violaciones del derecho de acceso a los lugares destinados al uso público por motivos de raza u origen étnico.

Artículo 6

Acceso a la justicia

143. Los tribunales de Ucrania examinan las denuncias sobre violaciones de las normas de lucha contra la discriminación establecidas en el derecho internacional y en el derecho interno, de la forma establecida en la legislación vigente.

144. No se ha modificado la información contenida en los párrafos 284 a 287 y 297 a 300 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

Artículo 7

Lucha contra los prejuicios que conducen a la discriminación racial y promoción de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos

A. Educación

145. Con el propósito de cumplir lo establecido en la Constitución y en la legislación vigente, el Ministerio de Educación y Ciencia, los órganos de dirección de la educación y los centros de enseñanza general, extraescolar, técnica y profesional y superior de todos los tipos y niveles de acreditación realizan una labor sistemática para prevenir las violaciones de la igualdad de derechos de los ciudadanos por su origen racial o étnico o por su actitud hacia la religión.

146. Con vistas a crear condiciones institucionales y jurídicas eficaces para que los ciudadanos ejerzan el derecho constitucional a participar en la dirección de los asuntos públicos, asegurar la transparencia de las actividades del Ministerio de Educación y Ciencia, tener en cuenta la opinión pública en el proceso de preparación y organización del cumplimiento de sus decisiones, y mantener un diálogo permanente con la sociedad, en virtud de la Orden núm. 860 de ese Ministerio, de 14 de septiembre de 2009, se creó el Consejo de Dirigentes de Programas Educativos de las Asociaciones Civiles de las Minorías Étnicas de Ucrania, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia. El Consejo es un órgano consultivo y deliberativo. Su función principal es representar los intereses de las organizaciones de las minorías étnicas de Ucrania en el marco de su cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia en el proceso de formulación y aplicación de la política pública sobre relaciones interétnicas, así como contribuir a satisfacer las necesidades educacionales de esas minorías.

147. El Consejo está constituido por representantes propuestos por las asociaciones civiles de minorías étnicas de toda Ucrania, a razón de uno por asociación (su director, director adjunto o responsable de actividades educativas).

148. A fin de satisfacer las necesidades lingüísticas de las minorías étnicas, el Ministerio de Educación y Ciencia publica cada año libros de texto en sus idiomas maternos para alumnos de los grados 1º a 11º de las escuelas de enseñanza general. En 2011 se publicaron 901.200 ejemplares de libros de texto por valor de 24.407.600 jrivnias; en 2012, esa cifra ascendió a 2.051.400 ejemplares por valor de 48.430.200 jrivnias; y en 2013, fue de 1.826.000 ejemplares, por valor de 46.168.800 jrivnias.

149. El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos de dirección de la educación adoptan las medidas pertinentes para profundizar la comprensión mutua entre todos los grupos de la población y contribuyen a inculcar el respeto, la comprensión y la tolerancia con respecto a las personas de minorías étnicas y los diversos grupos raciales y étnicos (véase una información más detallada en el anexo 10).

B. Cultura

150. Cada año en el presupuesto del Estado se consignan recursos para actividades encaminadas a atender las necesidades culturales, lingüísticas e informativas de las minorías étnicas. Esos recursos se asignan a los órganos ejecutivos centrales correspondientes, conforme a los distintos programas presupuestarios, con cargo al presupuesto estatal, a los presupuestos provinciales y locales y al presupuesto de la República Autónoma de Crimea.

151. En Ucrania se han creado condiciones para que las personas de minorías étnicas participen de manera efectiva en la vida cultural y los asuntos públicos, sobre todo en los relacionados con el desarrollo de su etnia.

152. Las organizaciones de las minorías étnicas participan ampliamente en los procesos de adopción de decisiones de política sobre cuestiones concernientes a su desarrollo étnico.

153. El Ministerio de Cultura destaca siempre la importancia de la participación de las minorías étnicas en los procesos vinculados a su desarrollo ulterior. Con ese propósito, está adscrito al Ministerio un Consejo Social del que forma parte la comisión especializada en las relaciones interétnicas. El Ministerio de Cultura otorga una enorme importancia a la cooperación con las minorías étnicas en ese marco, en el que es posible examinar y resolver con rapidez preocupaciones sustanciales de esas minorías.

154. En los órganos de la administración pública provincial de Volinia, Donetsk y Luhansk se han creado consejos encargados de la política relativa a las etnias; en los de Vinnitsia, Zaporizhya, Kirovohrad, Mikolaiv, Odesa y Ternópil, consejos provinciales de representantes de las agrupaciones etnoculturales, y en los órganos de la administración pública de la ciudad de Kiev, el Consejo de las Etnias. En la provincia de Transcarpatia, forma parte del Consejo Social una Comisión de Asuntos Étnicos.

155. Por otra parte, en varias provincias (Dnipropetrovsk, Donetsk, Zhitómir, Ivano-Frankivsk, Lviv, Mikolaiv, Odesa, Poltava, Rivne, Sumi, Járkiv, Jmelnitski, Chernivtsí y Chernihiv) los representantes de las asociaciones civiles de las minorías étnicas forman parte de los consejos sociales adscritos a los órganos de la administración pública provincial.

156. El Estado financia directamente diversas actividades culturales de sensibilización, como los días de los idiomas maternos, concursos y olimpiadas de conocimientos del idioma materno y seminarios y conferencias sobre cuestiones actuales del desarrollo étnico; además, se publican libros de texto, diccionarios y prontuarios en los idiomas maternos y guías metodológicas para las escuelas dominicales, entre otros.

157. Con vistas a prevenir las actitudes de intolerancia contra las personas por su origen étnico o racial, durante la celebración de actividades, reuniones, conferencias y seminarios de carácter artístico y cultural, los representantes del Ministerio de Cultura llevan a cabo una labor de sensibilización sobre la igualdad de libertades y derechos humanos sin distinción de raza, etnia, idioma o religión.

158. Desde hace muchos años el Ministerio de Cultura coopera activamente con las organizaciones de las minorías étnicas de Ucrania para apoyar y desarrollar la cultura de las etnias. Se proporciona apoyo organizativo y financiero constante a las iniciativas artísticas y culturales que desarrollan las asociaciones etnoculturales en distintas regiones del país para fomentar las tradiciones y la cultura de todas las etnias de Ucrania.

159. En el período 2010-2013 el Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos asignados para el programa presupuestario correspondiente, proporcionó asistencia financiera para eventos culturales organizados por asociaciones de las minorías étnicas de Ucrania (véase el anexo 11). En particular, en el período que se examina (2010-2013) se

asignaron 4.933.100 jrivnias a actividades destinadas al renacimiento cultural de las minorías étnicas y 144.000 jrivnias a la aplicación de medidas para poner en práctica la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

160. Las instituciones culturales públicas desempeñan un importante papel en la lucha contra las manifestaciones de xenofobia e intolerancia interétnica y racial en la sociedad ucraniana. Así, por ejemplo, en museos y bibliotecas se desarrolla una labor educativa encaminada a inculcar la tolerancia y el respeto a la cultura, los idiomas, las costumbres y las tradiciones de las distintas etnias.

161. Con vistas a fomentar la tolerancia y el respeto a la cultura, los idiomas, las costumbres y las tradiciones de las personas de las diversas etnias, las bibliotecas públicas realizan una labor de sensibilización entre sus usuarios, sobre todo entre los jóvenes, mediante actividades de diverso tipo (entre otras, debates, seminarios de capacitación y conferencias).

162. Las bibliotecas públicas de Ucrania disponen de un importante fondo de obras literarias en ruso, polaco, rumano, húngaro, tártaro de Crimea, moldovo, eslovaco y otros idiomas minoritarios.

163. Las autoridades locales, en cooperación con las organizaciones de las etnias, celebran reuniones periódicas con el propósito de resolver problemas concretos de las minorías étnicas, trabajan para impedir y prevenir las manifestaciones de xenofobia y discriminación contra las personas por motivos étnicos o religiosos, y proporcionan una asistencia financiera esencial para la celebración de actividades que contribuyan al desarrollo de esas minorías.

164. Las necesidades culturales y artísticas de las minorías étnicas son atendidas también por sus grupos de aficionados al teatro, la música y las manifestaciones folclóricas. Conforme a los datos de los órganos locales del poder ejecutivo, a fines de 2013 funcionaban casi 2.000 grupos de aficionados creados en el marco de organizaciones etnoculturales de las minorías étnicas.

165. La actividad de los centros etnoculturales tiene por objeto satisfacer las necesidades de las minorías étnicas en ese ámbito (de acuerdo con los datos de los órganos locales del poder ejecutivo, a fines de 2013 existían 116 de esos centros).

Política lingüística aprobada y vigente en Ucrania

166. El procedimiento de utilización de los idiomas en Ucrania está definido desde agosto de 2012 en la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado. Teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante el período en que esa ley ha regulado las relaciones jurídicas correspondientes, se puede afirmar que las deficiencias y problemas en la aplicación de algunas de sus disposiciones influyeron negativamente en la evolución de la situación etnopolítica del Estado y pueden agravarla. En el anexo 12 figura información sobre las disposiciones contradictorias contenidas en la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística.

167. Sobre la base de lo antes expuesto, la misión fundamental de la política lingüística del Estado consiste en modificar la legislación relativa a los idiomas, a fin de eliminar una serie de problemas que surgieron en esa esfera después de la entrada en vigor de la Ley de Fundamentos de la Política Lingüística del Estado, reforzar las garantías y los derechos vigentes de las minorías étnicas y desarrollar el ucraniano como idioma oficial en todos los ámbitos de la vida pública y en todo el territorio de Ucrania.

168. El Gobierno y el Consejo Supremo de Ucrania, con la participación de amplios sectores de la opinión pública, realizan una labor conjunta para perfeccionar la legislación vigente en materia de idiomas, que ha provocado percepciones divergentes en la sociedad y la aparición de nuevos desafíos.

C. Información

169. Las empresas de televisión y radio de Ucrania transmiten programas temáticos especiales permanentes dirigidos a promover la tolerancia hacia las personas de otras etnias y religiones; asimismo, abordan aspectos de la política de Ucrania relativa a las etnias, y de las tradiciones, la cultura y la vida cotidiana de las minorías étnicas. En esos programas participan como invitados representantes de organizaciones de esas minorías y miembros de distintas comunidades nacionales.

170. Diversas empresas públicas de radio y televisión transmiten mensajes de interés público encaminados a elevar el nivel de tolerancia en Ucrania y luchar contra las manifestaciones de xenofobia y discriminación racial y étnica en su sociedad. La televisión regional, con la participación de los órganos del poder local y la sociedad civil, organiza y lleva a cabo debates, mesas redondas y charlas sobre la lucha contra el neonazismo, la xenofobia y el extremismo, y la inadmisibilidad de esos fenómenos.

171. En los periódicos se abordan cuestiones, como la tolerancia hacia las personas de otras razas y etnias, la lucha contra la xenofobia y el racismo y la mejora de las relaciones interétnicas. En los medios de comunicación impresos y electrónicos se examinan siempre cuestiones de actualidad relacionadas con el renacimiento espiritual y nacional, así como acerca de la tolerancia hacia las personas de otras razas y pueblos, y de distintas confesiones religiosas.

III. Comentarios sobre las observaciones finales

172. En sus observaciones finales de 19 de septiembre de 2011 (CERD/C/UKR/CO/19-21) el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formuló observaciones y recomendaciones sobre diversas cuestiones que se examinan en la presente sección.

Comentario relativo al párrafo 4 de las observaciones finales

173. En 2012 se introdujeron modificaciones en la Ley de Minorías Étnicas de Ucrania, conforme a las cuales los órganos centrales del poder ejecutivo que determine el Presidente de Ucrania (art. 5) se encargan de formular y aplicar la política pública en la esfera de las relaciones interétnicas y de proteger los derechos de las minorías étnicas de Ucrania. Asimismo, en la ley se establece que, de ser necesario, los consejos locales pueden crear comisiones permanentes para las cuestiones de las relaciones interétnicas, y los órganos locales de la administración pública pueden establecer las dependencias correspondientes.

174. De conformidad con el Reglamento del Ministerio de Cultura, aprobado por la resolución núm. 495 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 3 de septiembre de 2014, ese Ministerio es el órgano central del poder ejecutivo investido de facultades especiales en la esfera de las relaciones interétnicas, la religión y la protección de los derechos de las minorías étnicas de Ucrania. En el Ministerio de Cultura, la Sección de las Minorías Étnicas y de la Diáspora Ucrania, perteneciente al Departamento de Asuntos de las Religiones y de las Etnias, es la dependencia encargada de formular y aplicar la política pública en materia de relaciones interétnicas, así como de proteger los derechos de las minorías étnicas.

175. De conformidad con el artículo 3, párrafo primero, punto 6, de la Ley del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo, de 23 de diciembre de 1997, uno de los objetivos del control parlamentario relativo al respeto a los derechos y libertades civiles en Ucrania es "prevenir toda forma de discriminación con respecto al ejercicio de las libertades y los derechos que asisten a las personas". Asimismo, con la entrada en vigor el 4 de octubre de 2012 de la Ley de Principios de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo asumió una serie de facultades adicionales y concretas en la esfera de la lucha contra todas las formas de discriminación, con lo que de hecho adquirió la condición de institución nacional en esa materia (véase una información más detallada en los párrafos 191 a 201 del presente informe).

176. En las regiones, las dependencias competentes de los órganos locales del poder ejecutivo se encargan de poner en práctica la política estatal relativa a las relaciones interétnicas, así como al apoyo a la consolidación de la nación ucrania y a la preservación y el desarrollo de la identidad étnica de las comunidades nacionales; asimismo, esas dependencias se ocupan de asegurar la aplicación de la legislación sobre los derechos de las minorías étnicas. Para resolver con eficacia los problemas que surgen en esa esfera, los órganos provinciales de la administración pública han establecido una interrelación con sus homólogos a nivel de distrito, con los comités ejecutivos de los consejos urbanos regionales, las fuerzas del orden, los representantes de las sociedades etnoculturales y las organizaciones interesadas de la sociedad civil.

177. En la Dirección de Relaciones Públicas del Ministerio del Interior funciona una sección encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en los órganos de ese Ministerio y cooperar con las instituciones de la sociedad civil. Entre las competencias de la sección figuran la lucha contra el racismo y la xenofobia.

178. El Gobierno actual de Ucrania se adhiere firmemente al principio de que Ucrania es la patria de todos sus ciudadanos, independientemente de su origen étnico o su fe religiosa. Confirman esa posición las decisiones gubernamentales adoptadas recientemente sobre la creación de un Consejo de Concordia Interétnica adscrito al Gabinete de Ministros de Ucrania (resolución núm. 195 del Gabinete de Ministros, de 4 de junio de 2014) y el establecimiento del puesto de Comisionado Gubernamental para la Política Relativa a las Etnias (resolución núm. 164 del Gabinete de Ministros, de 4 de junio de 2014).

179. El 14 de agosto de 2014 se celebró la primera reunión del Consejo de Concordia Interétnica, en la que se aprobó su composición y se definieron los objetivos y direcciones de su actividad. Entre las direcciones prioritarias de la labor del Consejo cabe señalar la elaboración de las bases conceptuales de la política relativa a las etnias y el apoyo institucional a la aplicación de esa política.

Comentario relativo al párrafo 5 de las observaciones finales

180. De conformidad con el artículo 3 de la Constitución, en Ucrania el ser humano, su vida y su salud, su honor y dignidad, y la inviolabilidad y seguridad de su persona constituyen el valor máspreciado de la sociedad. Las libertades y los derechos humanos y sus garantías determinan el contenido y la orientación de la actividad del Estado.

181. Todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos humanos y las libertades fundamentales son inalienables e inviolables (artículo 21 de la Constitución).

182. En el artículo 24 de la Constitución se prohíbe establecer privilegios o limitaciones por motivos de raza, color, convicciones políticas, religiosas o de otro tipo, sexo, origen étnico y social, situación económica, lugar de residencia, idioma u otros motivos.

183. En ese sentido, cabe señalar que las normas contenidas en la Constitución de Ucrania son de acción inmediata. Está garantizado el derecho a acudir a los tribunales para proteger los derechos civiles directamente sobre la base de la Constitución (artículo 8, párrafo tercero, de la Constitución de Ucrania). Por otra parte, la cuestión de la lucha contra la discriminación está regulada también a nivel legislativo.

184. El 6 de septiembre de 2012 el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley de Fundamentos de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania (en vigor desde el 4 de octubre de 2012), en la que se regulan los fundamentos organizativos y jurídicos de la prevención y la lucha contra la discriminación y la garantía de la igualdad de oportunidades para ejercer los derechos y libertades civiles (el texto de la ley figura en el anexo 1).

185. De conformidad con el artículo 1, párrafo primero, punto 2, de la ley, se entiende por discriminación una situación en la que una o más personas experimentan restricciones en cuanto al reconocimiento, ejercicio o disfrute de sus derechos y libertades en cualquiera de las formas establecidas en la ley, debido a su raza, color, convicciones políticas, religiosas y de otra índole, sexo, edad, discapacidad, origen étnico y social, ciudadanía, estado civil y posición económica, lugar de residencia, idioma, u otras características que hayan sido, sean o puedan ser reales o supuestas (en lo sucesivo, determinadas características), excepto en los casos en que esas restricciones respondan a un objetivo legítimo y objetivamente fundamentado, para cuya consecución se emplean métodos correctos y necesarios.

186. Con arreglo al artículo 5 de la ley, constituyen formas de discriminación:

- La discriminación directa;
- La discriminación indirecta;
- La incitación a la discriminación;
- La complicidad en la discriminación;
- El menosprecio.

187. De acuerdo con el artículo 14 de la ley, toda persona que considere haber sido objeto de discriminación tiene derecho a presentar una denuncia, de la forma establecida en la ley, ante los órganos del Estado, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea, los órganos de administración autónoma local y sus responsables, así como ante el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo y/o ante los tribunales.

188. En los artículos 15 y 16 de la ley se establece el derecho de toda persona a recibir indemnización por los daños materiales y morales ocasionados como resultado de la discriminación. El procedimiento para el pago de la indemnización por daños materiales y morales se determina en el Código Civil y en otras leyes de Ucrania. Los culpables de violaciones de lo establecido en la legislación de prevención y lucha contra la discriminación incurrir en responsabilidad civil, administrativa y penal.

189. Con vistas a que Ucrania aplique las medidas previstas en la primera fase legislativa del Plan de Acción para la Liberalización del Régimen de Visado para Ucrania por la Unión Europea, el 13 de mayo de 2014 el Consejo Supremo aprobó la Ley de Modificación de Algunos Instrumentos Legislativos de Ucrania Relacionados con la Prevención y la Lucha contra la Discriminación.

190. La ley antes mencionada se aprobó con el propósito de que se tuvieran en cuenta las normas y recomendaciones internacionales en materia de protección de los derechos y libertades civiles, así como las observaciones de expertos internacionales sobre la Ley de Principios de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania, en relación con

la definición de sus términos, la ampliación de la lista de motivos de discriminación, el alcance de la acción de la ley, las formas de discriminación y las facultades del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania.

Comentario relativo al párrafo 6 de las observaciones finales

191. De conformidad con el artículo 3, párrafo primero, punto 6, de la Ley del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania, de 23 de diciembre de 1997, uno de los objetivos del control parlamentario sobre el respeto a los derechos y libertades civiles en Ucrania es "prevenir toda forma de discriminación en relación con el ejercicio de los derechos y libertades que asisten a las personas". Asimismo, con la entrada en vigor el 4 de octubre de 2012 de la Ley de Principios de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo asumió una serie de facultades adicionales y concretas en la esfera de la lucha contra todas las formas de discriminación, con lo que adquirió de hecho la condición de institución nacional en esa materia.

192. En el artículo 10 de la ley antes mencionada, se establece que el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania, en el marco del control parlamentario sobre el cumplimiento de los derechos y libertades civiles consagrados en la Constitución y sobre la protección de los derechos de todas las personas en el territorio de Ucrania y en los límites de su jurisdicción, realiza una labor encaminada a prevenir todas las formas de discriminación y aplica medidas para luchar contra la discriminación, a saber:

- Vela por la aplicación del principio de no discriminación en los diversos ámbitos de las relaciones sociales, en particular, en el sector privado;
- Presenta ante los tribunales denuncias sobre discriminación, con el fin de proteger los intereses de la sociedad y participa en procesos judiciales personalmente o por conducto de su representante, en los casos y de la forma establecidos en la ley;
- Controla y hace públicos los resultados de la aplicación del principio de no discriminación en las diversas esferas de las relaciones sociales;
- Examina las denuncias sobre discriminación presentadas por particulares y/o grupos de personas;
- Registra y hace públicos los casos de discriminación en las diversas esferas de las relaciones sociales;
- Presenta propuestas para perfeccionar la legislación de prevención y lucha contra la discriminación y para aplicar y suspender medidas de acción afirmativa;
- A solicitud de los tribunales, formula conclusiones sobre causas relativas a casos de discriminación;
- Aborda en su informe anual las cuestiones relacionadas con la prevención y la lucha contra la discriminación y la aplicación del principio de no discriminación;
- Coopera con organizaciones internacionales y con los órganos correspondientes de otros países en materia de aplicación de las normas internacionales sobre no discriminación; y
- Ejerce otras facultades que le han sido conferidas por la Constitución y las leyes de Ucrania.

193. En 2012, en la Secretaría del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania se estableció la Dirección Encargada de la Aplicación de los Derechos del Niño, la No Discriminación y la Igualdad entre los Géneros, que consta de dos departamentos y una sección y está dirigida por el Representante del Comisionado.

194. Con vistas a ejercer con eficacia las facultades que le fueron conferidas en materia de no discriminación, el 15 de noviembre de 2013 el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo emitió el Decreto núm. 23/02-13, por el que se aprobó la Estrategia de Acción para la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania en el Período 2014-2017 (en lo sucesivo, la Estrategia)¹.

195. El objetivo general de la Estrategia consiste en utilizar con eficacia los mecanismos de protección contra la discriminación en Ucrania y contribuir al respeto y la aplicación de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, mediante la labor del Comisionado.

196. En consonancia con ese objetivo general, en la Estrategia se prevén diversas metas estratégicas, cuya consecución permitirá velar debidamente por la aplicación del principio de no discriminación y reducir el número de violaciones de las garantías jurídicas de la igualdad y la no discriminación en general y, en particular, con respecto a grupos minoritarios especialmente vulnerables. Las metas previstas son las siguientes:

- Armonizar las normas jurídicas y la práctica judicial nacionales en materia de igualdad y no discriminación con las normas internacionales y europeas;
- Aplicar con eficacia el sistema de supervisión del cumplimiento de las normas jurídicas sobre igualdad y no discriminación por los órganos del Estado y las personas jurídicas del sector privado;
- Reaccionar con eficacia ante las manifestaciones aisladas y sistémicas de discriminación y asegurar el restablecimiento de los derechos vulnerados;
- Aplicar con eficacia el sistema de promoción de los principios de igualdad y no discriminación mediante la difusión de información y conocimientos más amplios sobre esas cuestiones; y
- Poner en funcionamiento coaliciones estratégicas nacionales e internacionales para promover los principios de igualdad y no discriminación.

197. En cumplimiento de cada uno de las metas antes señaladas, en la Estrategia se prevén diversas medidas, cuya lista no es exhaustiva y puede ajustarse teniendo en cuenta los cambios de la situación y/o la detección de circunstancias nuevas en la lucha contra la discriminación, así como los resultados de la supervisión y la evaluación del cumplimiento de la Estrategia.

198. Los objetivos y las medidas correspondientes se irán ajustando en el proceso de aprobación de los planes anuales de acción para aplicar la Estrategia.

199. En el período 2010-2013 el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo recibió 13.214 comunicaciones sobre casos relacionados con violaciones de los principios de igualdad y no discriminación (véase el anexo 13).

200. Las violaciones más características y sistémicas de esos principios, así como las medidas de respuesta del Comisionado y sus resultados se describen en su Informe Anual sobre la Situación de la Aplicación y Protección de las Libertades y los Derechos Civiles en Ucrania, años 2012 y 2013.

201. En el bienio 2012-2013 el Comisionado realizó 28 actividades de diverso tipo (seminarios de capacitación, conferencias, visitas de vigilancia, mesas redondas y reuniones) relacionadas con los derechos de las minorías étnicas y la no discriminación. Entre las actividades de sensibilización llevadas a cabo por el Comisionado en el período que abarca el informe, se destacan por su importancia la Conferencia sobre la Elaboración

¹ <http://www.ombudsman.gov.ua/images/stories/strategic%20plan.pdf>.

de la Legislación contra la Discriminación en Consonancia con las Normas Internacionales y Europeas (noviembre de 2012), la serie de seminarios de capacitación sobre la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Principios de la Prevención y la Lucha contra la Discriminación en Ucrania, para funcionarios de los órganos centrales del poder ejecutivo (diciembre de 2012), la serie de seminarios de capacitación sobre el mismo tema para juristas (septiembre-octubre de 2013) y la Conferencia para jueces, celebrada conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (mayo de 2013). En cuanto a la labor de vigilancia, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo centró su atención sobre todo en los derechos de la minoría étnica romaní. En particular, en abril, junio y septiembre de 2013 se efectuaron visitas de vigilancia a las provincias de Transcarpatia, Odesa y Kirovohrad.

Comentario relativo al párrafo 7 de las observaciones finales

202. De conformidad con la disposición núm. 57 del Fiscal General, de 1 de agosto de 2008, y la disposición núm. 58 del Fiscal General Adjunto, de 13 de mayo de 2011, la Fiscalía General de Ucrania examina sistemáticamente el estado de la vigilancia fiscal sobre el cumplimiento de la legislación encaminada a eliminar la intolerancia racial y étnica y la xenofobia.

203. Con ese propósito se estudia la información proporcionada por los órganos centrales del poder ejecutivo, las dependencias de la Fiscalía General, los fiscales de la República Autónoma de Crimea, de las provincias y de las ciudades de Kiev y Sebastópol.

204. Cabe señalar que en Ucrania siguen siendo casos aislados las violaciones de la igualdad de derechos de los ciudadanos por motivos de su origen racial o étnico o sus convicciones religiosas.

205. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Ucrania y con la sección V del Reglamento para la Gestión del Registro Único de Investigaciones Preliminares, aprobado en virtud de la Orden núm. 69 de la Fiscalía General de Ucrania, de 17 de agosto de 2012, a partir del 20 de noviembre de 2012 se encargan de confeccionar la información única sobre delitos penales los órganos de la Fiscalía, como administradores del Registro Único de Investigaciones Preliminares.

206. **En 2010** los órganos de la Fiscalía incoaron seis causas penales por el delito previsto en el artículo 161 del Código Penal de Ucrania, dos de las cuales se remitieron a los tribunales. En el mismo año los instructores del Ministerio del Interior abrieron dos causas penales.

207. **En 2011** los órganos de la Fiscalía incoaron dos causas penales en virtud del artículo 161 del Código Penal que fueron remitidas a los tribunales y los imputados fueron declarados culpables y condenados.

208. **En 2011** en las unidades del Ministerio del Interior se tramitaron tres causas penales por delitos de intolerancia racial, étnica o religiosa. Las tres causas se remitieron a los tribunales.

209. **En 2012** los órganos de la Fiscalía incoaron tres causas penales por hechos relacionados con manifestaciones de intolerancia racial, intolerancia étnica y xenofobia, en virtud del artículo 161 del Código Penal de Ucrania (provincias de Vinnitsia, Odesa y Chernivtsi).

210. En ese contexto, el 3 de marzo de 2012 la Fiscalía de la ciudad de Odesa incoó una causa penal en virtud de los artículos del Código Penal 161, párrafo primero, y 263, párrafo primero, contra los dirigentes de la organización Priamoi Put' (Camino Recto) por la difusión del folleto *Narushenie edinobozhia* (Violación del monoteísmo), que contenía exhortaciones a la hostilidad y el odio religioso.

211. El 20 junio de 2012 se remitió a los tribunales con un acta de acusación la causa penal contra dos imputados por la comisión de delitos tipificados en los artículos del Código Penal 161, párrafo primero, y 263, párrafo primero. Los imputados fueron declarados culpables y condenados.

212. **En 2012** las unidades de instrucción del Ministerio del Interior investigaron y remitieron a los tribunales con actas de acusación dos causas penales por delitos contra la vida, cometidos por motivos de intolerancia racial o étnica.

213. **En 2013** los órganos de la Fiscalía consignaron en el Registro Único de Investigaciones Preliminares una notificación sobre un delito penal relacionado con la violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos por motivos de su origen racial o étnico o sus convicciones religiosas.

214. De ese modo, el 9 de diciembre de 2013 el departamento de instrucción de la Fiscalía de la provincia de Lviv inició un proceso penal por el delito previsto en el artículo 161, párrafo segundo, del Código Penal de Ucrania.

215. Cuando se redactaba el presente informe continuaba la investigación preliminar del proceso penal antes mencionado.

216. En septiembre de 2013 la Fiscalía General de Ucrania visitó la Fiscalía de la provincia de Chernivtsí para verificar si los órganos del poder ejecutivo y las fuerzas del orden aplicaban plenamente la legislación dirigida a asegurar la concordia entre etnias y religiones y a no permitir la hostilidad étnica, racial y religiosa.

217. Como resultado de la verificación, el 25 de septiembre de 2013 se presentaron dictámenes al jefe de los órganos de la administración pública, al jefe de la Dirección del Ministerio del Interior y al director del SEM de la provincia de Chernivtsí, que fueron examinados. Se exigió responsabilidad a un funcionario de cada uno de esos organismos provinciales.

218. A raíz de las verificaciones relacionadas con la xenofobia, la migración y los refugiados, en 2013 los fiscales presentaron 45 dictámenes a los órganos del poder ejecutivo y de administración autónoma local y se exigió responsabilidad disciplinaria a 23 funcionarios, 10 de los cuales pertenecían a los órganos del SEM.

219. De acuerdo con los datos del Registro Único de Investigaciones Preliminares, durante 2013 se encontraban bajo investigación en las unidades de instrucción del Ministerio del Interior 62 hechos delictivos relacionados con violaciones de la legislación sobre la eliminación de las manifestaciones de intolerancia racial y étnica y de xenofobia.

220. Como resultado de las investigaciones, se cerraron 44 procesos penales con arreglo al artículo 284, párrafo primero, punto 2, del Código de Procedimiento Penal de Ucrania (ausencia de elementos de delito penal en los hechos investigados).

221. Se remitieron a los tribunales tres procesos penales de la categoría señalada (un proceso en virtud del artículo 161, párrafo segundo, y los otros dos, del artículo 129, párrafo segundo, del Código Penal de Ucrania).

222. En 2013 los tribunales de primera instancia examinaron 6 causas contra 15 personas por delitos relacionados con manifestaciones de intolerancia racial, intolerancia étnica y xenofobia, y adoptaron las decisiones judiciales correspondientes.

223. Las medidas adoptadas por los órganos de poder estatal y las fuerzas del orden contribuyeron a que las manifestaciones de intolerancia racial, intolerancia étnica o xenofobia mantuvieran la tendencia a ocurrir solo en casos aislados. Este hecho se reafirma también en las conclusiones de organizaciones e organizaciones internacionales de la sociedad civil dedicadas a estudiar ese problema, en particular, la prestigiosa organización

internacional judía Centro Simón Wiesenthal, y en los informes anuales sobre el problema de la xenofobia del Congreso Judío Euroasiático.

224. Se puede afirmar que en Ucrania, a nivel de la vida cotidiana, prevalecen relaciones normales y amistosas entre todos los grupos étnicos. Dan fe de ello los datos de la investigación realizada en 2012 por el Instituto de Sociología de la Academia Nacional de Ciencias de Ucrania. En ese contexto, a la pregunta "¿Ha observado usted en los últimos 12 meses casos de discriminación contra personas de una etnia?" respondieron afirmativamente: contra ucranios, el 8%; contra rusos, el 4%; contra judíos, el 3%; y contra personas de otras etnias, el 3%. Solo el 2% de los entrevistados había tenido conflictos durante el mes precedente con personas que denigraban la dignidad étnica de otros. Por otra parte, solo el 0,3% de los entrevistados consideró que el idioma de comunicación de una persona podría haber sido la causa de que esta abandonara una localidad. Esas opiniones indican que existe un alto nivel de tolerancia interétnica.

225. Al mismo tiempo, ante la agudización del enfrentamiento sociopolítico que tuvo lugar en Ucrania a fines de 2013 y principios de 2014, se esperaba un aumento considerable de las manifestaciones de xenofobia en nuestro Estado. Sin embargo, la información obtenida evidencia que los incidentes de esa índole han sido provocaciones abiertas que obedecían a intentos de ciertas fuerzas políticas para lograr la desestabilización en esa esfera.

226. En tales circunstancias, y teniendo en cuenta los intereses nacionales del Estado, el objetivo fundamental de las fuerzas del orden y de los órganos de poder estatal consiste en prevenir el surgimiento de condiciones propicias para que los delitos de carácter circunstancial de esa categoría se conviertan en formas organizadas de actividad delictiva.

227. Por otra parte, en medio de la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea (Ucrania) por la Federación de Rusia, las autoridades ocupantes realizan actos dirigidos específicamente contra la población autóctona de los tártaros de Crimea y contra los ciudadanos de habla ucraniana residentes en esa República Autónoma, que pueden calificarse como actos de discriminación racial.

Comentario relativo al párrafo 8 de las observaciones finales

228. Véanse los párrafos 180 a 190 del presente informe.

Comentario relativo al párrafo 9 de las observaciones finales

229. Véanse los párrafos 180 a 190 y 230 a 247 del presente informe.

Comentario relativo al párrafo 10 de las observaciones finales

230. El Servicio de Seguridad de Ucrania, en el marco de su competencia y de sus funciones dirigidas a preservar la concordia entre etnias y religiones, realiza actividades sistemáticas para prevenir las manifestaciones de antisemitismo y xenofobia cuyo desarrollo puede conllevar el surgimiento de procesos desestabilizadores en la sociedad y dañar la imagen internacional de nuestro Estado. Se dedica una atención fundamental a la prevención de los delitos en esa esfera y al apoyo a las fuerzas del orden en la detección de actos ilegales contra personas de minorías por motivos de hostilidad étnica, y en primer lugar, de los cometidos por los órganos policiales encargados de investigar los delitos tipificados en el artículo 161 del Código Penal.

231. El Ministerio del Interior adopta medidas para prevenir la actividad destructiva de organizaciones político-religiosas radicales, incluidas organizaciones foráneas, y las manifestaciones de racismo y xenofobia, así como para detectar esos delitos y exigir a sus autores la responsabilidad establecida en la ley. Con vistas a prevenir que se propague la

influencia de organizaciones manifiestamente intolerantes y de impedir su creación, en particular, se mantiene bajo constante vigilancia la situación en el ámbito de la juventud, y se determina quiénes son los líderes, los militantes, los demás miembros y los partidarios de las organizaciones de corte radical.

232. Cuando se dispone de información sobre la celebración de actividades masivas de organizaciones radicales, los agentes policiales realizan una labor de prevención y esclarecimiento con los líderes de esas organizaciones sobre el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

233. Sobre la base de las normas actuales del mantenimiento del orden, el Ministerio del Interior desarrolla un conjunto de medidas organizativas y prácticas dirigidas a mantener y crear condiciones favorables para proteger plenamente los derechos y libertades de las personas de minorías étnicas.

234. De conformidad con las reglamentaciones del Ministerio del Interior, todos los delitos que han ocasionado perjuicios a extranjeros se encuentran bajo el control de la dirección de ese Ministerio.

235. Con vistas a evitar que los agentes del Ministerio del Interior violen los derechos de los ciudadanos, la dirección del Ministerio y las jefaturas de sus órganos territoriales adoptan medidas para capacitar a los agentes y darles a conocer los métodos modernos de detección del delito; asimismo, introducen mejoras organizativas en la preparación de su personal mediante una formación más intensiva, la amplia utilización de los entrenamientos y la combinación de la teoría con la práctica en la labor de mantenimiento del orden.

236. Con el propósito de impedir los delitos contra extranjeros y personas de minorías étnicas, los órganos territoriales de orden público de las zonas homogéneamente pobladas por esas personas establecen recorridos de guardia del servicio de patrullas, de los inspectores de tránsito y del Servicio Estatal de Protección.

237. Se efectúan encuentros periódicos con representantes de diásporas de países africanos y de otros países.

238. Los representantes del Ministerio del Interior participan siempre, junto a los miembros de otras instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, dependencias de otros cuerpos armados y diversas organizaciones de la sociedad civil, en las sesiones informativas, mesas redondas y reuniones sobre el tema de la eliminación de las manifestaciones de xenofobia y la prevención de los delitos motivados por la hostilidad racial en el país.

239. Asimismo, se adoptan medidas y se introducen métodos para velar por la legalidad de los actos de los agentes en todos los niveles del sistema de órganos de orden público de Ucrania, se asegura una interacción más eficaz con los medios de comunicación regionales, a fin de formar una opinión pública positiva sobre la labor de esos órganos y proporcionar a la población una información completa, objetiva y oportuna sobre las medidas adoptadas para proteger mejor contra el delito a los ciudadanos, incluidas las personas de minorías étnicas, y garantizar la seguridad y el orden públicos.

240. Los agentes de orden público investigan oficialmente cada violación de los derechos y libertades de las personas de minorías étnicas y, como resultado de la investigación, se exige a los culpables la responsabilidad establecida en la ley.

241. Existe una estrecha cooperación con entidades internacionales de carácter gubernamental y no gubernamental, en particular, con la Embajada de los Estados Unidos en Ucrania, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la American Bar Association, el Centro Internacional de Protección de los Derechos de la Mujer La Strada-Ucrania, y el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, que contribuyen

a proteger los derechos y legítimos intereses de las víctimas de delitos motivados por el odio.

242. Con vistas a establecer una cooperación más eficaz con organizaciones internacionales, así como con otros países y sus órganos de orden público, en materia de lucha contra los delitos motivados por el odio, el 5 de julio de 2012 se firmó un memorando de entendimiento entre el Ministerio del Interior y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. De conformidad con ese instrumento, se comenzó a aplicar el programa de la Oficina para la formación de agentes de los órganos de las fuerzas del orden en materia de lucha contra los delitos motivados por el odio.

243. El 13 de noviembre de 2012 se efectuó una reunión de trabajo sobre la aplicación del programa mencionado, en la que participaron representantes de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y de departamentos del Ministerio del Interior.

244. En virtud de la Orden núm. 401 del Ministerio del Interior, de 25 de abril de 2013, y de conformidad con los requisitos del Memorando de Entendimiento, se creó un Grupo Nacional de Trabajo para la Aplicación del Programa de la Oficina, integrado por representantes del Ministerio del Interior y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, el representante de la OIM en Ucrania y el representante del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania.

245. El 9 de septiembre de 2013 en el Ministerio del Interior se celebró una reunión del Grupo de Trabajo Nacional, en la que se aprobó el plan de trabajo para el cumplimiento de los requisitos del Memorando, se examinaron, entre otras cosas, el plan de aplicación del Programa, el proceso de enseñanza para los agentes de los órganos de las fuerzas del orden, las etapas de la ejecución del Programa en Ucrania, la preparación del material didáctico y las recomendaciones metodológicas.

246. Los días 21 y 22 de noviembre de 2013 se efectuó en Varsovia una reunión ordinaria del Grupo Nacional de Trabajo, durante la cual se examinaron diversas cuestiones relacionadas con la introducción del Programa de Enseñanza para los Agentes de las Fuerzas del Orden. En particular, se determinó la cantidad y el nivel de los grupos de agentes capacitadores que pasarán un curso en el marco del Programa, encaminado a transmitir los conocimientos policiales necesarios para identificar, comprender e investigar los delitos motivados por el odio; asimismo, se examinó el plan de estudios del Programa.

247. Cabe señalar que debido a los acontecimientos más recientes ocurridos en Ucrania, en este momento se encuentra suspendida la etapa práctica de la ejecución del Programa, a saber, las sesiones de clases (entrenamientos) con investigadores, agentes de las unidades de seguridad pública, profesores de centros de enseñanza superior y agentes de la policía penal para asuntos de la infancia.

Comentario relativo al párrafo 11 de las observaciones finales

248. De conformidad con el artículo 36, párrafo primero, de la Constitución, los ciudadanos de Ucrania tienen derecho a agruparse libremente en partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil para ejercer y salvaguardar sus derechos y libertades, así como para satisfacer sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de otra índole, con la excepción de las limitaciones establecidas por ley en interés de la seguridad nacional y el orden público, la protección de la salud de la población o los derechos y libertades de las demás personas.

249. Los fundamentos jurídicos y organizativos del ejercicio del derecho constitucional a la libertad de asociación y el procedimiento para la fundación, la inscripción, el funcionamiento y la disolución de asociaciones civiles se definen en la Ley núm. 4572-VI, de Asociaciones Civiles, aprobada el 22 de marzo de 2012 (en lo sucesivo la Ley).

250. En ese sentido, con arreglo al artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley, se entiende por asociación civil la unión voluntaria de personas físicas y/o jurídicas de derecho civil para ejercer y salvaguardar sus derechos y libertades, así como para satisfacer sus intereses públicos, en particular, económicos, sociales, culturales, ecológicos, y otros. Por su forma jurídica, las organizaciones de la sociedad civil se constituyen como asociaciones civiles de personas físicas o asociaciones civiles de personas físicas y jurídicas.

251. De conformidad con el artículo 4 de la Ley, se prohíbe la creación y el funcionamiento de asociaciones civiles cuyos objetivos o actividades se encaminen a abolir la independencia de Ucrania, subvertir por la fuerza el orden constitucional, violar la soberanía y la integridad territorial del Estado, socavar su seguridad, tomar el poder estatal de forma ilícita, difundir propaganda en favor de la guerra y la violencia e incitar a la discordia interétnica, racial y religiosa, así como atentar contra las libertades y los derechos humanos y la salud de los ciudadanos. Las asociaciones civiles no pueden tener formaciones armadas. Otras limitaciones del derecho a la libertad de asociación, incluida la creación y el funcionamiento de asociaciones civiles, podrán establecerse exclusivamente con arreglo a la ley, en interés de la seguridad nacional y el orden público, la preservación de la salud de la población o la protección de los derechos y libertades de otras personas. No se podrán conferir facultades para ejercer poderes públicos a las asociaciones civiles, excepto en los casos previstos en la ley.

252. De conformidad con el artículo 3 de la Ley, uno de los principios de la fundación y el funcionamiento de asociaciones civiles es el principio de autogestión, con arreglo al cual los miembros (participantes) de la asociación tienen derecho a dirigir sus actividades de forma autónoma y con arreglo a sus objetivos, y a determinar las direcciones de su actividad; los órganos de poder estatal, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea, y los órganos de administración autónoma local no podrán interferir en la actividad de la asociación, excepto en los casos previstos en la ley.

253. De conformidad con el artículo 22, párrafos primero a tercero, de la Ley, el Estado garantiza el respeto a los derechos de las asociaciones civiles. Excepto en los casos previstos en la legislación, no se permite que los órganos de poder estatal, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea, los órganos de administración autónoma local, ni sus dirigentes y funcionarios interfieran en la actividad de las asociaciones civiles; asimismo, las asociaciones civiles tampoco podrán interferir en la actividad de esos órganos ni en la de sus dirigentes y funcionarios.

254. Los órganos de poder estatal, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea y los órganos de administración autónoma local pueden incorporar a las asociaciones civiles en el proceso de formulación y ejecución de la política del Estado, así como en la solución de problemas de importancia local, en particular, mediante consultas con esas agrupaciones sobre cuestiones importantes de la vida del Estado y la sociedad; asimismo, las asociaciones civiles pueden tomar parte en la elaboración de los proyectos pertinentes de instrumentos normativos y en la creación de órganos auxiliares consultivos, deliberativos y otros, adscritos a los órganos de poder estatal, los órganos de poder de la República Autónoma de Crimea y los órganos de administración autónoma local con los que cooperan los representantes de esas asociaciones.

255. Con arreglo al artículo 28, párrafo primero, de la Ley, a solicitud del órgano facultado para el registro, los tribunales podrán prohibir una asociación civil, si se detectan indicios de que esta ha violado los artículos 36 y 37 de la Constitución de Ucrania y el

artículo 4 de la Ley. La prohibición de una asociación conlleva la suspensión de sus actividades de la forma establecida en la Ley y su supresión del Registro de Asociaciones Civiles.

256. De conformidad con el artículo 22, párrafo quinto, de dicha Ley, los órganos del poder ejecutivo y los órganos de administración autónoma local ejercen la vigilancia y el control estatales sobre la aplicación de las leyes por las asociaciones civiles, de la forma establecida en la legislación.

257. Además, en el punto 1 del Reglamento del Servicio de Registro Estatal de Ucrania, aprobado por la resolución núm. 219 del Gabinete de Ministros, de 2 de julio de 2014, se establece que ese Servicio es el órgano central del poder ejecutivo que aplica la política estatal en la esfera del registro (la legalización) de las asociaciones de ciudadanos y otras formaciones de la sociedad civil.

258. De conformidad con sus atribuciones, el Servicio de Registro Estatal vela por que las asociaciones civiles cumplan lo establecido en sus estatutos, impone castigos o presenta ante los tribunales dictámenes sobre la imposición de castigos a asociaciones civiles por violar la legislación; asimismo, en el marco de su competencia, supervisa la actividad de las organizaciones benéficas (punto 4, apartado 21, del Reglamento).

259. En la política estatal sobre la libertad de conciencia siguen siendo direcciones prioritarias la concordia entre etnias y religiones, la inadmisibilidad de la propagación de ideologías políticas y religiosas extremistas en la sociedad, el logro de un mayor entendimiento mutuo para eliminar los prejuicios y las divisiones negativas, y el desarrollo de la tolerancia en la sociedad ucrania. En ese contexto, a nivel estatal se aplica actualmente un conjunto de medidas sistémicas en las que se prevé lo siguiente: seguir armonizando la legislación sobre libertad de religión y culto con los instrumentos normativos internacionales sobre la protección de los derechos y las libertades fundamentales, poner en práctica los procedimientos previstos en la legislación nacional para hacer frente a cualquier abuso contra los derechos y libertades de las organizaciones religiosas, consolidar la tolerancia religiosa, proporcionar a todas las religiones iguales condiciones para desarrollarse, e incentivar y apoyar por todos los medios el diálogo entre confesiones y denominaciones religiosas.

Comentario relativo al párrafo 12 de las observaciones finales

260. Véanse los párrafos 248 a 259 del presente informe.

261. A raíz de la agresión perpetrada contra Ucrania por la Federación de Rusia y de su apoyo a las actividades de las llamadas "República Popular de Donetsk" y "República Popular de Luhansk", que son organizaciones terroristas y extremistas, el 22 de julio de 2014 el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la resolución núm. 1597-VII, titulada Declaración del Consejo Supremo de Ucrania sobre la Lucha contra la Propagación del Terrorismo Internacional Apoyado por la Federación de Rusia.

262. Ucrania exhorta a que se reconozca como organizaciones terroristas a las llamadas "República Popular de Donetsk" y "República Popular de Luhansk".

Comentario relativo al párrafo 13 de las observaciones finales

263. De conformidad con el artículo 216 (Jurisdicción) del Código de Procesamiento Penal de Ucrania, los órganos de instrucción del Ministerio del Interior se encargan de la investigación preliminar en procesos penales incoados en virtud del artículo 161 (violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos por motivos de raza, origen étnico o actitud ante la religión) y otros artículos que fueron complementados con la circunstancia agravante de "Comisión del delito por motivos de intolerancia racial, étnica o religiosa".

264. La definición concreta de los delitos cometidos por motivos raciales y su inclusión precisa en artículos específicos del Código Penal contribuyen a evitar la ambigüedad en su tipificación.

265. Cabe señalar que debido a las particularidades de los delitos cometidos por motivos de intolerancia, su investigación se organiza de una manera diferente a la de otros delitos contra la vida, la salud, el orden público, y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.

266. En ese sentido, la investigación de delitos violentos cometidos por motivos de intolerancia se caracteriza por que no siempre es posible aplicar esa calificación penal a los actos del sospechoso desde el inicio de la investigación. Los hechos podrán calificarse solamente a partir de que se establezca la comisión del delito, es decir, cuando se emita el escrito de imputación, pues el motivo del delito es un elemento de su parte subjetiva y su demostración es prácticamente imposible sin que haya un imputado.

267. En la investigación de delitos de esa categoría se hace necesario aplicar conocimientos especiales; en particular, se requiere la participación de especialistas en subculturas juveniles, politólogos e investigadores de los partidos y movimientos políticos que apoyan las actividades de grupos de jóvenes de corte nacionalista, así como de especialistas en religión, para determinar las causas de conflictos relacionados con la intolerancia religiosa.

Comentario relativo al párrafo 14 de las observaciones finales

268. En el período que abarca el informe pasaron a un nuevo nivel las relaciones entre las sociedades etnoculturales romaníes y los órganos de poder estatal. Mediante esfuerzos conjuntos se han encontrado formas eficaces para cooperar y coordinar la atención a las necesidades de la minoría étnica romaní.

269. Con el propósito de crear condiciones adecuadas para proteger e integrar a la minoría romaní en la sociedad ucrania y garantizar su participación en igualdad de condiciones en la vida socioeconómica y cultural, se aprobó el Decreto presidencial núm. 201/2013, titulado Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020, de 8 de abril de 2013, así como la disposición núm. 701 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 11 de septiembre de 2013, relativa a la aprobación del Plan de Acción para Aplicar la Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020.

270. En cumplimiento de las medidas previstas en la sección "Aumento del Nivel Educativo", del Plan de Acción antes mencionado, se dedica especial atención a las necesidades educacionales de los romaníes.

271. A los niños en edad escolar de la etnia romaní, y a los de las demás etnias, se les garantiza el derecho a elegir la forma y el centro de enseñanza, de conformidad con la Ley de Educación y la Ley de Enseñanza Media General.

272. El cuerpo docente de los centros de enseñanza, los representantes de los órganos de dirección de la administración pública local y los órganos de administración autónoma local desarrollan una labor para sensibilizar a las personas de la minoría romaní sobre la importancia de la educación, en particular para los niños y los jóvenes. Se invita a los padres romaníes a reuniones de padres y a charlas individuales. De ser necesario, en esas actividades participan especialistas en asuntos de la infancia, psicólogos y pedagogos sociales de las escuelas.

273. En las regiones de Ucrania se garantiza plenamente el derecho de los niños romaníes a una educación preescolar accesible. Con ese propósito, cada año se realiza una encuesta en los territorios donde se prestan esos servicios y se proporciona a los padres una

información completa sobre las diferentes formas de educación preescolar (actividades de corta duración para grupos de niños, lugares de consulta, y otras). El personal pedagógico realiza una labor encaminada a aumentar el número de niños romaníes de 3 a 6 años que asisten a centros de enseñanza preescolar.

274. Con vistas a resolver el problema de la socialización de la población romaní (mejora de sus condiciones de vida cotidiana y de educación, salud y cultura, entre otras), en la provincia de Transcarpatia se desarrolla el programa titulado Población Romaní de Transcarpatia para el período 2012-2015 y el Plan de Acción para Aplicar en la Provincia la Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020.

275. En octubre de 2013, en la ciudad de Uzhgorod (provincia de Transcarpatia) se celebraron audiencias abiertas sobre el tema Los Romaníes de Transcarpatia: Situación, Experiencia y Análisis de los Problemas, durante las cuales se efectuaron consultas sobre la protección de los derechos y la satisfacción de las necesidades sociales, educacionales y cotidianas de los romaníes. Se examinó también el problema de la urbanización y del desarrollo de la infraestructura social de los asentamientos de romaníes y se esclarecieron aspectos de las relaciones con respecto a la tierra y la entrega del documento oficial de identidad a los romaníes.

276. En las escuelas de enseñanza general de la provincia de Transcarpatia estudian 8.802 alumnos romaníes. A los centros de enseñanza preescolar asisten 1.119 niños romaníes, 782 de los cuales tienen 5 años de edad. Los niños romaníes están incorporados a la enseñanza en los lugares homogéneamente poblados por su etnia y, a criterio de sus padres, estudian y se educan en escuelas e instituciones preescolares que imparten sus clases en húngaro y ucranio.

277. En el año escolar 2013/14, estudian en 11 centros de enseñanza técnica y profesional de la provincia de Transcarpatia 47 alumnos de familias romaníes. Un total de 22 estudiantes romaníes reciben formación en centros de enseñanza superior.

278. Los alumnos romaníes asisten a clases de forma más sistemática en la etapa inicial de la enseñanza. En las etapas media y final faltan con frecuencia por causas no justificadas (los motivos son no tener ropa y calzado adecuados a la estación del año y malas condiciones materiales). Los servicios pertinentes investigan las condiciones de vida de los niños romaníes; se realiza una labor preventiva para eliminar las manifestaciones negativas, se efectúan charlas de sensibilización con los padres y se controla de manera permanente la asistencia a clases de los niños romaníes.

279. A iniciativa del Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía de Transcarpatia se preparó y publicó el libro de texto *Strana Romania*, que contiene textos paralelos en romaní y ucranio, destinado a las escuelas dominicales romaníes y a lecturas en horario extraescolar.

280. Teniendo en cuenta la especificidad del trabajo con niños romaníes y con vistas a ayudar a los maestros, el Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía elaboró y aprobó en reunión de su consejo científico metodológico el Plan Preliminar del Año Escolar para los grados 1º a 4º de las escuelas de enseñanza general, en particular para las aulas en que estudian fundamentalmente niños romaníes. El plan abarca todas las asignaturas incluidas en el programa oficial para la enseñanza primaria aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

281. Asimismo, en la sesión del consejo científico metodológico del Instituto se examinaron y aprobaron:

- El programa del curso integrado Idioma y Literatura Romaníes, para los grados 5º a 9º de las escuelas de enseñanza general donde las clases se imparten en ucranio y para los centros docentes donde se estudian idiomas de minorías étnicas; y

- El calendario temático del curso opcional Historia de los Romaníes, de 34 horas.

282. Están listas para imprimirse las obras *Integración de la música y el arte de la palabra en las clases de ucranio para los primeros grados de las escuelas de enseñanza en húngaro* y *Utilización del método heurístico-programático para el estudio de las asignaturas en los grados 1° a 4° (recomendaciones metodológicas basadas en la experiencia de la enseñanza de alumnos romaníes)*.

283. En 2012 el Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía y el Centro de las Culturas de las Minoría Étnicas, ambos de Transcarpatia, comenzaron a impartir un seminario permanente sobre la historia, el folclor y las tradiciones del pueblo romaní, para maestros de centros de enseñanza general donde estudian niños romaníes.

284. En noviembre de 2013, el Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía de Transcarpatia celebró en el Instituto Húngaro Ferenc Rákóczi II, de la misma provincia, la conferencia teórico-práctica Formación de Motivaciones Positivas con Respecto a la Enseñanza en los Jóvenes Romaníes, en la que participaron directores de escuelas, directores adjuntos para la docencia y la educación y maestros de escuelas de enseñanza general de la provincia de Transcarpatia donde estudian alumnos romaníes.

285. Funcionarios de la filial de Transcarpatia del Instituto de Tecnologías Innovadoras y del Contenido de la Educación comenzaron a elaborar el programa docente y el material didáctico sobre el tema Etnografía de los Romaníes, para los maestros de escuelas de enseñanza general.

286. En el Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía de la provincia de Rivne se han elaborado recomendaciones metodológicas para padres y maestros, con vistas a prevenir la discriminación y estigmatización de los alumnos de minorías étnicas, incluidos los romaníes. Se preparó un algoritmo de acompañamiento psicopedagógico para los alumnos de la minoría romaní en el sistema Institución de Enseñanza Preescolar-Escuela. A nivel de distritos urbanos se han celebrado seminarios psicopedagógicos y talleres para pedagogos sobre la organización del trabajo con las aulas en que estudian niños de la etnia romaní, y se organizaron aulas de conferencias para los padres con vistas a eliminar las tendencias de xenofobia y desarrollar en la familia una actitud de tolerancia hacia las personas de minorías étnicas, incluidos los romaníes.

287. En el plan de trabajo del Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía de la provincia de Jmelnitsky se prevé incluir el seminario permanente Aspectos Psicopedagógicos de la Creación de un Entorno Pluricultural en los Centros de Enseñanza donde Estudian Personas de la Etnia Romaní.

288. A fin de que el personal pedagógico eleve su nivel educacional y su competencia, forme personalidades socialmente competentes, establezca relaciones de tolerancia con los alumnos y conozca las condiciones necesarias para lograr un desarrollo psicológico favorable en los alumnos, el Instituto de Formación de Posgrado en Pedagogía K. D. Ushinsky, de la provincia de Cherníhiv, realiza los seminarios y talleres titulados La Minoría Étnica Romaní en la Provincia de Cherníhiv y Vías para el Ejercicio de los Derechos que Asisten a las Minorías Étnicas en Ucrania, en el marco de los cursos de capacitación para maestros de Historia y Cuestiones Jurídicas, directores adjuntos de las escuelas encargados de la labor educativa, maestros dedicados a las actividades extracurriculares, y especialistas en psicología práctica y en pedagogía social.

289. El 21 de noviembre de 2013, mediante esfuerzos conjuntos de los representantes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración Pública de la provincia de Odesa y de organizaciones romaníes, tuvo lugar una reunión de un grupo de trabajo para examinar el cumplimiento del Plan de Acción para Aplicar la Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020.

290. El Ministerio de Educación y Ciencia, con la participación de los Departamentos de Educación y Ciencia de la Administración Pública de las provincias de Transcarpatia, Odesa, Járkiv y Cherníhiv, estudia la posibilidad de proporcionar transporte gratuito a los alumnos romaníes en las zonas homogéneamente pobladas por su etnia.

291. En 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobó por primera vez el programa de estudio del idioma y la literatura romaníes para los grados 5° a 11° de las escuelas de enseñanza general y en 2011, para los grados 1° a 4°; también en 2011, aprobó el programa de estudios para los grados 5° a 9°, conforme a las nuevas normas estatales para la enseñanza media básica y completa.

292. Lamentablemente, aunque el Ministerio de Educación y Ciencia preparó los materiales para que los niños romaníes estudiaran su idioma materno, ni los padres ni los propios niños manifestaron el deseo de hacerlo.

293. Los cuerpos docentes de las escuelas de enseñanza general de Ucrania, junto con organizaciones romaníes, contribuyen a que los alumnos de la etnia se incorporen a actividades extraescolares, participen en festivales, concursos, conciertos y espectáculos teatrales para niños.

294. Desde 2013 en las escuelas de enseñanza general de Ucrania donde estudian alumnos romaníes, esos niños reciben una asistencia constante de psicólogos infantiles, dirigida a lograr su adaptación al proceso docente-educativo.

295. El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos de educación a nivel local mantienen un control sistemático sobre las cuestiones de la educación de los niños romaníes y participan en su solución, en cooperación con las organizaciones romaníes.

Comentario relativo al párrafo 15 de las observaciones finales

296. El SEM de Ucrania aplica medidas permanentes para tramitar los documentos de identidad y ciudadanía de las personas de la etnia romaní.

297. Una determinada parte de los romaníes carece de documentos de identidad y de lugar de residencia registrado oficialmente en Ucrania, es decir, son personas sin hogar. Al mismo tiempo, en la mayor parte de las leyes y reglamentos se establece que las personas deben ejercer derechos civiles (como recibir el documento de identidad, la asistencia médica, la enseñanza y la asistencia social) en la zona donde se encuentra su domicilio.

298. Para los romaníes sigue siendo un problema acuciante la obtención de los documentos que certifican su identidad, en particular, el documento de identidad de los ciudadanos ucranios. El principal problema, que complica en grado considerable la tramitación de esos documentos para los romaníes, es la ausencia o pérdida del certificado de nacimiento. Otra dificultad es la identificación de las personas que al cumplir 16 años no solicitaron a su debido tiempo el documento oficial de identidad, pues una determinada parte de los romaníes no asiste a centros de estudios y vive en campamentos alejados de los centros de población.

299. En la solución de los problemas de la documentación de los romaníes y el registro de su lugar de residencia constituyó un paso de avance la entrada en vigor en 2006 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas sin Hogar y los Niños de la Calle y sus modificaciones de 2010. Gracias a esas medidas, los romaníes pueden resolver el problema de su documentación y del registro de su lugar de residencia declarando la dirección de las instituciones sociales para personas sin hogar o de los centros de control de personas sin hogar.

300. En la actualidad reciben el documento de identidad de ciudadano de Ucrania en el plazo establecido en la legislación todos los ciudadanos del país, incluidos los de origen romaní, que presentan la solicitud correspondiente junto con la documentación requerida en las dependencias territoriales del SEM.

301. Con vistas a cumplir el Plan de Acción para Aplicar la Estrategia de Protección e Integración de los Romaníes en Ucrania hasta el año 2020, aprobado por la disposición núm. 701-r del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 11 de septiembre de 2013, se orientó a los órganos territoriales y las dependencias del SEM que adoptaran medidas exhaustivas para proporcionar a las personas de la etnia romaní los documentos que certifican su identidad y confirman su ciudadanía, así como para registrar el lugar de residencia/estancia de esas personas.

302. Se considera inadmisibles que los funcionarios de las oficinas de registro del estado civil y de las direcciones de justicia de las ciudades se nieguen injustificadamente a tramitar los documentos de las personas de la población romaní que así lo soliciten.

303. En los medios de comunicación se lleva a cabo una labor de esclarecimiento con respecto a la documentación oficial de identidad de los ciudadanos de Ucrania.

304. En colaboración con los representantes del Servicio de Registro Estatal de Ucrania se celebran encuentros con representantes de asociaciones romaníes para examinar las cuestiones relacionadas con la tramitación de las certificaciones de nacimiento y los documentos oficiales de identidad de las personas de la minoría romaní.

305. Las organizaciones romaníes desarrollan diversos proyectos de donaciones relacionados con la protección jurídica y la documentación oficial de identidad de la población romaní.

306. De conformidad con la legislación vigente, en 2013 un número de personas de la etnia romaní recibió el documento oficial de identidad de ciudadano de Ucrania, a saber:

- En la provincia de Volinia, 141 personas;
- En la provincia de Transcarpatia, 1.272 personas;
- En la provincia de Donetsk, 110 personas; y
- En la provincia de Odesa, 8 personas.

307. A partir del 1 de enero de 2014, en el informe estadístico correspondiente al formulario PR_3 del SEM "Documentos oficiales de identidad de ciudadanos de Ucrania otorgados" se incluyó el número de personas de la etnia romaní que recibieron el documento oficial de identidad de ciudadano de Ucrania. En seis meses de 2014 los órganos territoriales del SEM habían otorgado los documentos oficiales de identidad de ciudadanos de Ucrania a 1.451 personas de la etnia romaní.

Comentario relativo al párrafo 16 de las observaciones finales

308. Teniendo en cuenta que el 20 de marzo de 2014 el Consejo Supremo de Ucrania adoptó por resolución la Declaración sobre la Garantía de los Derechos del Pueblo Tártaro de Crimea como Parte del Estado Ucraino, y que en abril de 2014 el Gobierno de Ucrania aprobó una Comunicación de Apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se distribuyó en la Asamblea General de las Naciones Unidas, resulta conveniente que a nivel nacional e internacional se adopten nuevas medidas para garantizar esos derechos.

309. En ese sentido, los órganos centrales del poder ejecutivo de Ucrania examinan los aspectos jurídicos, financieros, socioeconómicos y de otra índole relacionados con la conveniencia de que Ucrania ratifique el Convenio núm. 169 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Comentario relativo al párrafo 17 de las observaciones finales

310. Desde que Ucrania obtuvo la independencia, se han adoptado diversos programas estatales e instrumentos normativos para resolver los complejos problemas socioeconómicos y educacionales que afrontan las personas repatriadas que habían sido expulsadas por motivos étnicos.

311. En el período 2010-2013 los problemas socioeconómicos y culturales de los tártaros de Crimea, armenios, búlgaros, griegos y alemanes repatriados que habían sido expulsados se han resuelto mediante la ejecución de las medidas previstas en el Programa de Reasentamiento e Instalación de los Tártaros de Crimea y Personas de Otras Etnias que Fueron Expulsados y Han Regresado para Residir Nuevamente en Ucrania y su Adaptación y Reintegración en la Sociedad Ucrania durante el período comprendido hasta 2015, aprobado en virtud de la resolución núm. 637 del Consejo de Ministros, de 11 de mayo de 2006 (modificada).

312. De conformidad con el Programa, con cargo a los recursos del Estado se construyeron viviendas para los repatriados y obras de infraestructura en las zonas donde estos se han asentado de forma homogénea; se aplicaron medidas de carácter social, como el pago de sus gastos de viaje y equipaje y se les otorgó una asistencia pecuniaria única para terminar de construir viviendas unifamiliares; se suministraron libros de texto y material metodológico para los centros docentes donde se imparte la enseñanza en idioma tártaro de Crimea; se prestó asistencia para desarrollar los medios de comunicación que transmiten información o se publican en los idiomas de los repatriados; y se celebraron festivales nacionales, regionales e internacionales, así como festividades nacionales y actividades culturales de masas de los tártaros de Crimea, armenios, búlgaros, griegos y alemanes.

313. Con vistas a dar fuerza legislativa a los fundamentos jurídicos para la aplicación de la política estatal en materia de regreso, instalación y restablecimiento de los derechos de las personas que habían sido expulsadas por motivos étnicos, el 17 de abril de 2014 el Consejo Supremo de Ucrania adoptó la Ley núm. 1223-VII, de Restablecimiento de los Derechos de las Personas que Fueron Expulsadas por Motivos Étnicos.

314. Además, el 20 de marzo de 2014 el Consejo Supremo de Ucrania, adoptó la resolución núm. 1140-VII, titulada Declaración sobre la Garantía de los Derechos del Pueblo Tártaro de Crimea como Parte del Estado Ucraino. En ese documento se prevé, en particular, elaborar y aplicar mecanismos prácticos de interacción entre los órganos del poder ejecutivo de Ucrania y el Parlamento del pueblo tártaro de Crimea, así como preparar normas que definan y consoliden la condición del pueblo tártaro de Crimea como pueblo indígena de Ucrania.

315. En su Decreto núm. 657, de 20 de agosto de 2014, el Presidente de Ucrania, Sr. Petro Poroshenko designó al Sr. Mustafa Dzhemiliev como Plenipotenciario del Presidente de Ucrania para los asuntos del pueblo tártaro de Crimea.

316. Al 1 de enero de 2014 vivían en el territorio de la República Autónoma de Crimea 270.892 repatriados que habían sido expulsados, incluidos 265.985 tártaros de Crimea, 589 armenios, 855 búlgaros, 2.579 griegos y 884 alemanes.

317. Además, en la ciudad de Sebastópol viven 4.000 tártaros de Crimea y en la provincia de Jersón, 7.014.

318. Cabe señalar que aún permanecen fuera del territorio de Ucrania unos 100.000 tártaros de Crimea que pueden regresar a Crimea.

319. La proporción de ciudadanos que fueron expulsados en la población de la República Autónoma de Crimea (excepto Sebastópol) es del 13,8%.

320. Desde 1991 en el presupuesto estatal de Ucrania se incluye una partida independiente para gastos de instalación de las personas repatriadas.

321. Al 20 de febrero de 2014 se habían formado 300 poblados y microdistritos homogéneamente poblados por repatriados, incluidos 6 de repatriados armenios, griegos, búlgaros y alemanes. Las tres cuartas partes de esos asentamientos disponen de agua corriente y un 87,5% de energía eléctrica. La gasificación no supera el 30%. Prácticamente no hay redes de alcantarillado ni caminos. La situación relacionada con la instalación de las personas repatriadas que habían sido expulsadas es especialmente difícil en los distritos rurales.

322. Con vistas a atender el problema de la vivienda de los repatriados en las zonas rurales, en el período 2009-2013 una parte de los recursos presupuestarios asignados para su instalación se destinó a la construcción de viviendas en las aldeas de Ilichevo, distrito Lenin; Timofeevka, distrito Dzhankoi; y Yarkoye Pole, distrito Kirov, de la República Autónoma de Crimea. Esa medida permitió asegurar vivienda a más de 100 personas de zonas rurales. Por otra parte, en las zonas rurales homogéneamente pobladas por personas repatriadas, se han tendido instalaciones de agua corriente, gasoductos, líneas de transmisión eléctrica y se han construido subestaciones de transformadores.

323. Entre 1991 y 2013 se asignaron 1.304,1 millones de jrivnias, con cargo al presupuesto del Estado para atender las necesidades de las personas repatriadas; de esa suma, se destinaron a obras básicas, 1.027,3 millones de jrivnias y a actividades socioculturales, 276,8 millones de jrivnias.

324. En ese lapso se construyeron más de 3.500 edificios y apartamentos y se adquirieron más de 2.500 (un total de 465.600 metros cuadrados), lo que permitió proporcionar vivienda a unas 35.000 personas. Se tendieron 1.205,7 km de redes eléctricas, 940,8 km de acueducto, 506,7 km de gasoductos y 113,3 km de caminos (con revestimiento de gravilla); asimismo, se reconstruyeron 10 escuelas de enseñanza en idioma tártaro de Crimea.

325. De acuerdo con la información proporcionada por el Comité de Recursos de la Tierra de la República Autónoma de Crimea, entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2013, los dirigentes de los órganos territoriales del Organismo Estatal de Tierras en dicha República Autónoma recibieron personalmente a 12.073 ciudadanos, incluidas 3.731 personas repatriadas, a quienes se explicó el mecanismo de asignación y tramitación de parcelas.

326. En ese período los órganos de administración autónoma local y del poder ejecutivo recibieron 16.789 solicitudes de los ciudadanos para obtener parcelas en la República Autónoma de Crimea, de las cuales 2.596 fueron presentadas por personas repatriadas que habían sido expulsadas.

327. Los órganos de administración autónoma local y los órganos del poder ejecutivo de la República Autónoma de Crimea han adoptado 10.493 decisiones por las que se otorgan permisos para preparar la documentación de ordenación de la tierra o de entrega de parcelas en propiedad; 1.901 de esas decisiones han favorecido a ciudadanos repatriados.

328. Al 1 de enero de 2014, habían recibido parcelas de un área total de 184.400 ha 46.700 tártaros de Crimea (el 42,8% de los adultos de zonas rurales). De ellos:

- 22.900 personas repatriadas recibieron parcelas (cuotas) por un área de 126.100 ha;
- 300 tártaros de Crimea organizaron granjas de un área total de 5.900 ha;

- 1.600 personas pasaron a ser miembros de nuevas empresas agrícolas de un área total de 8.500 ha;
- 21.900 personas recibieron tierras para trabajar en parcelas familiares de un área total de 22.400 ha.

329. Además, 21.600 personas repatriadas recibieron permiso para tramitar la documentación pertinente de ordenación de la tierra, con el fin de trabajar en parcelas familiares de un área total de 21.400 ha.

330. Últimamente (en 2013) entre las personas repatriadas se observa una tendencia a abstenerse de realizar los trámites oficiales para utilizar parcelas en la agricultura individual, sobre todo en los distritos situados en la estepa de Crimea.

331. En total, de acuerdo con los datos de los órganos territoriales del Organismo Estatal de Tierras, en la República Autónoma de Crimea se han asignado para la construcción individual de viviendas 415.200 parcelas con un área de 49.900 ha, de ellas se han otorgado a personas repatriadas 86.010 parcelas con un área de 10.400 ha, lo que representa el 20,9%.

332. Para actividades comerciales se han otorgado a los ciudadanos 9.321 parcelas con un área de 1.989,2 ha; de ellas se han entregado a personas repatriadas 1.204 parcelas con un área de 73,79 ha.

333. Con vistas a acelerar la solución de los problemas de tierras, por resolución del Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, de 31 de enero de 2011, se estableció una comisión para recobrar las tierras ocupadas sin autorización y entregar a personas repatriadas y a otros ciudadanos parcelas para construir viviendas e instalaciones de servicio conexas en la ciudad de Simferópol y el distrito de igual nombre (en lo sucesivo, la Comisión); asimismo, se aprobó un plan de medidas prioritarias en el marco de su labor.

334. Como resultado de las actividades de la Comisión, el 15 de febrero de 2011, en el 10º período ordinario de sesiones del Consejo de la Ciudad de Simferópol se adoptó la decisión de asignar un área de tierras en el microdistrito Lugovoye-2 para construir viviendas e instalaciones de servicios, así como crear una nueva zona homogéneamente poblada por personas repatriadas y sus familiares.

335. Por decisión del 11º período extraordinario de sesiones de la sexta legislatura del Consejo de la Ciudad de Simferópol, de 2 de marzo de 2011, se entregó en usufructo permanente a la organización religiosa Guía Espiritual de los Musulmanes de Crimea, una parcela de un área de 2,7 ha, situada en la ciudad de Simferópol, para la construcción del conjunto de la Mezquita Principal.

336. Como resultado de la labor de la Comisión, en el período 2011-2013 se entregaron 3.331 parcelas, de ellas 1.759 en la ciudad de Simferópol y 1.572 en el distrito de igual nombre.

337. Asimismo, cada año, con cargo a los recursos del presupuesto de la República Autónoma de Crimea asignados para actividades de desarrollo sociocultural de los ciudadanos repatriados, se han ejecutado las siguientes medidas:

- Asistencia pecuniaria de una vez a las personas repatriadas que tenían grandes necesidades;
- Compensación de los gastos de estancia en albergues;
- Transporte de agua potable a los lugares homogéneamente poblados por repatriados donde no hay acueducto;

- Publicación de literatura en los idiomas maternos de los repatriados (obras de ficción, libros de texto, de metodología de la enseñanza, literatura periodística, música, y otras);
- Apoyo al desarrollo de los medios de comunicación que se publican en los idiomas maternos de los repatriados;
- Medidas para desarrollar los idiomas maternos de los repatriados;
- Actividades culturales masivas de los repatriados.

338. De conformidad con la resolución núm. 39 del Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, de 12 de marzo de 2013, titulada Medidas para el Desarrollo Sociocultural de los Ciudadanos que fueron Expulsados y la Salvaguardia de la Concordia entre las Etnias en la República Autónoma de Crimea para 2013, se asignaron para esos fines, con cargo al presupuesto de la República Autónoma de Crimea, 2.660.300 jrivnias, de las cuales 420.700 jrivnias se destinaron a amortizar la deuda crediticia de 2012.

339. Con cargo a los recursos asignados se realizaron las siguientes actividades:

- Se transportó agua potable a las cuatro zonas homogéneamente pobladas por repatriados, que carecen de acueducto, donde viven unas 2.183 personas (1.299.900 jrivnias);
- Se compensaron los gastos de estancia en albergues a 141 ciudadanos incluidos en la categoría de repatriados que reciben atención preferencial (155.500 jrivnias);
- Se proporcionó asistencia pecuniaria única a 101 ciudadanos incluidos en la categoría que recibe atención preferencial (143.700 jrivnias), incluidos 12 damnificados por incendios;
- Se proporcionó asistencia a organizaciones de la sociedad civil para la celebración de 11 eventos culturales masivos (160.000 jrivnias), incluidos los siguientes:
 - Actividades dedicadas al centenario del natalicio de Ilias Bakhshish, compositor tártaro de Crimea;
 - Festividad nacional Hidirlez de los tártaros de Crimea;
 - Actividades en el marco de la conmemoración del Día de las Víctimas de la Expulsión de Crimea;
 - Décimo festival internacional de las culturas tártara de Crimea y turca Gezlev Kapusi, en la ciudad de Eupatoria;
 - Festival de arte popular de los tártaros de Crimea Eshil Ada;
 - Festival regional de la cultura de los tártaros de Crimea Aksheikh Chelerinde;
 - Festival regional de la cultura de los tártaros de Crimea Ichki Nagmeleri;
 - Actividades dedicadas al aniversario 120 del natalicio del poeta, turcólogo y activista social tártaro de Crimea, Bekir Çoban-zade;
 - Días de las culturas armenia, griega y alemana;
 - Festival internacional de la cultura búlgara Encuentros Búlgaros.

340. En el marco de las medidas encaminadas a desarrollar los idiomas maternos de los repatriados, con el apoyo del Comité de la República Autónoma de Crimea para las Relaciones Interétnicas y los Asuntos de los Ciudadanos Expulsados, se efectuaron las siguientes actividades:

- Del 23 al 25 de octubre de 2013, en la Universidad Nacional Taurida V. I. Vernadski, ciudad de Simferópol, se celebró el IV Simposio-taller internacional Filología Sin fronteras, dedicado al aniversario 120 del natalicio de Bekir Çoban-zade;
- Se proporcionó asistencia a las redacciones del periódico *Yany dunya* (138.500 jrivnias) y de la revista *Yildiz* (91.500 jrivnias); y
- Se prepararon para su publicación dos títulos sobre metodología de la enseñanza, dos títulos sobre metodología de la enseñanza y literatura de consulta y ocho títulos de obras de otra índole.

341. En 2013 se entregaron con cargo al presupuesto de la República Autónoma de Crimea 771.700 jrivnias para las siguientes obras básicas:

- Trabajos de investigación y proyecto destinados a la construcción del Centro de Cultura Multiétnica de la Juventud adscrito a la Universidad de Ingeniería y Pedagogía de Crimea, en la ciudad de Simferópol, (primera etapa de la construcción y bloque principal con comedor): 400.000 jrivnias; y
- Construcción de la obra Electrificación de la Parte Noroccidental del Poblado de Zuya, distrito de Belogorsk (calles Chelebidzhijan, Dzhafer Seydamet, Oguzjan, Kiev y Simferópolskaya): 371.700 jrivnias.

342. El desarrollo de la educación en los idiomas maternos y la restauración de las culturas étnicas es un aspecto esencial para asegurar el ejercicio de los derechos de las minorías. La posibilidad de satisfacer las necesidades educacionales es un importante factor que asegura la preservación de la identidad étnica.

343. En el año escolar 2013/14 en la República Autónoma de Crimea funcionaban 571 centros de enseñanza general diurnos, con 176.400 alumnos. De ellos:

- 7 escuelas de enseñanza en ucranio (103 aulas con 2.200 alumnos);
- 15 escuelas de enseñanza en tártaro de Crimea (182 aulas con 3.000 alumnos);
- 1 escuela de enseñanza en tártaro de Crimea con aulas de enseñanza en ucranio (40 aulas con 809 alumnos);
- 368 escuelas de enseñanza en ruso (4.864 aulas con 97.000 alumnos).

344. Además, en la República Autónoma de Crimea funcionaban centros de enseñanza general donde las clases se impartían en dos y tres idiomas, a saber:

- 133 escuelas de enseñanza en ucranio y ruso;
- 20 escuelas de enseñanza en tártaro de Crimea y ruso;
- 27 escuelas de enseñanza en ucranio, tártaro de Crimea y ruso.

345. En total, reciben la enseñanza en ucranio 12.600 alumnos (7,2%), en tártaro de Crimea, 5.500 (3,1%) y en ruso, 158.100 (89,7%).

346. En el año escolar 2013/14, estudiaban el tártaro de Crimea como asignatura del programa 12.396 alumnos y de forma opcional, 6.840 alumnos.

347. En la República Autónoma de Crimea, en el año escolar 2013/14 funcionaban 508 centros preescolares, donde estudiaban 60.100 niños. De ellos, solo tres guarderías empleaban el idioma ucranio para la enseñanza y la educación; una, el tártaro de Crimea; y una empleaba dos idiomas (ucranio y tártaro de Crimea). Los demás centros preescolares utilizaban el ruso como idioma de enseñanza y educación.

348. Con la asistencia del Instituto Internacional de Paz PATRIR, y en el marco del proyecto Diálogo Político de Crimea, en el año escolar 2013/14 se comenzó a aplicar en cuatro centros de enseñanza preescolar de la República Autónoma el proyecto piloto La Escuela de Crimea, encaminado a introducir la educación plurilingüe.

349. En 23 centros de enseñanza preescolar en idioma ruso se crearon 33 grupos de enseñanza y educación en tártaro de Crimea para un total de 820 niños, lo que representa el 1,4% de los matriculados.

350. En el año escolar 2013/14, un total de 893 alumnos estudiaban ocho idiomas de minorías étnicas, a saber: armenio, búlgaro, caraíta, griego moderno, alemán, estonio, coreano y hebreo moderno; de ellos, 725 estudiaban en escuelas de enseñanza general y 168 en centros de formación cultural.

351. Con vistas a satisfacer las necesidades educacionales de los tártaros de Crimea, se aplican medidas para dotar de libros de texto y literatura didáctico-metodológica a los centros de enseñanza en tártaro de Crimea.

352. En particular, en el período 2011-2013, el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con las nuevas normas estatales para la enseñanza primaria, secundaria básica y secundaria superior, publicó 101 títulos de libros de texto en idioma tártaro de Crimea para los alumnos de 1º, 2º, 3º y 5º grados, con una tirada general de 103.207 ejemplares. Ya están listos para su publicación libros de texto para el 6º grado, y se preparan otros para los alumnos de 4º y 7º grados.

353. Se han garantizado los libros de texto para los alumnos de los grados 7º a 11º que continúan sus estudios de acuerdo con las normas de educación anteriores.

354. Los maestros de Lengua y Literatura de los Tártaros de Crimea reciben la formación básica en la Universidad de Ingeniería y Pedagogía de Crimea y en la Facultad de Filología de la Universidad Nacional Taurida V. I. Vernadski.

355. En las siete facultades de la Universidad de Ingeniería y Pedagogía de Crimea un total de 7.000 alumnos cursa estudios en 23 especialidades. En sus 32 cátedras prestan servicios más de 500 docentes, incluidos 43 doctores en ciencias y profesores titulares y 226 candidatos a doctores en ciencias y profesores asistentes.

356. En 1994 en el Instituto Estatal Industrial y Pedagógico de Crimea se creó la Facultad de Filología. En octubre de 2005, sobre la base de esa Facultad se creó la Facultad de Filología del Tártaro de Crimea y del Turco. Uno de los objetivos prioritarios de esa Facultad consiste en preservar y desarrollar el tártaro de Crimea. Hoy más que nunca se trata de un problema acuciante, pues como se sabe, el tártaro de Crimea está incluido en la lista de idiomas en peligro de desaparición.

357. Además, se creó el Centro de Investigación Científica de la Lengua y la Literatura Tártaras de Crimea adscrito a la Universidad de Ingeniería y Pedagogía de Crimea.

358. En la Facultad de Filología Extranjera de la Universidad Nacional Taurida V. I. Vernadski se forman filólogos y profesores de lengua y literatura griega moderna.

359. Uno de los elementos básicos de la identidad de cualquier grupo étnico es la conservación y el desarrollo de la cultura tradicional. A fines de 2013, en la República Autónoma de Crimea existían unos 91 grupos de aficionados tártaros de Crimea, 3 alemanes, 5 griegos y 2 armenios. Los grupos artísticos de las etnias han participado activamente en eventos de la República Autónoma, nacionales e internacionales.

360. En el Museo Etnográfico de la República Autónoma de Crimea, el Museo de Arte de Simferópol y los museos etnográficos de ciudades y distritos, se han montado exposiciones sobre la historia y la cultura de las minorías étnicas. En el Museo Etnográfico de Crimea se

exhibe la exposición "Mosaico Cultural de los Pueblos de Crimea". Otras instituciones de la República Autónoma son el Museo de Arte de los Tártaros de Crimea, el Conjunto Folclórico de los Tártaros de Crimea y el conjunto Jaytarma.

361. En la República Autónoma merece especial mención la actividad del Teatro Académico de Música y Drama de los Tártaros de Crimea, que se inauguró en 1901 y es el único teatro de esa etnia en el mundo.

362. El descubrimiento, el estudio, la restauración y la preservación de los monumentos históricos y culturales es un elemento inseparable del proceso de restauración de las culturas de las etnias.

363. El Estado protege decenas de lugares notables de los tártaros de Crimea, armenios, griegos y alemanes. En el período que abarca el informe se realizaron trabajos de restauración en las mezquitas de Juma-Jami en Eupatoria, Mufti-Jami en Feodosia, Yusupovskaya, en la aldea Sokolinoye, distrito de Bajchisarai, y Kebir Jami, en Simferópol, así como en la iglesia armenia de Feodosia, el monasterio armenio de Sary Krym, el palacio del Kan, la madrasa de Zindjirli, el cementerio Gazi-Mansur, en Bajchisarai, las tiendas de comercio y el baño turco de Eupatoria, el monumento funerario dedicado a Ismail Gasprinsky, la casa en que este vivió y trabajó, y otros lugares históricos y culturales.

364. Mediante la creación de redacciones de radio y televisión de las etnias en la Empresa Estatal de Radio y Televisión (EERT) Krym y el establecimiento de medios de comunicación de las etnias, se aseguró el ejercicio de su derecho constitucional a la libertad de pensamiento y de palabra y a la libre expresión de sus opiniones y convicciones.

365. A fines de 2013 en la EERT Krym funcionaban la Asociación de Creación de Programas en Tártaro de Crimea y la redacción *Sodruzhestvo* (Comunidad), que transmitía en ucranio, ruso, armenio, búlgaro, griego y alemán.

366. La redacción *Sodruzhestvo* ha cooperado con las agrupaciones socioculturales de Crimea, lo que ha asegurado el alto nivel profesional de los programas de televisión, teniendo en cuenta la diversidad de géneros y tipos que pueden mostrar todo el colorido multiétnico de Crimea.

367. En 2013 se prestó una asistencia financiera de 700.000 jrivnias a los periódicos *Krym*, de contenido sociopolítico, *Maarif ishleri*, *Hoffnung*, publicado en alemán; al periódico de la etnia griega, así como a las revistas *Armanchik*, para niños; *Tasil* y *Anna tili odzhalarina*, de carácter educacional, y a la revista armenia *Golub Masisa*.

368. Uno de los factores que permiten aumentar la eficacia de los esfuerzos del Estado en la solución de los problemas socioeconómicos y culturales de los tártaros de Crimea es una mayor participación de estos en la adopción de decisiones sobre los problemas que los afectan. Una forma activa de esa participación consiste en que las personas repatriadas que habían sido expulsadas estén representadas en los órganos de poder de los distintos niveles.

369. Ha sido eficaz la labor de los órganos del poder ejecutivo y de administración autónoma local dirigida a contratar en sus dependencias a personas repatriadas: se observa un aumento del número de esas personas entre los funcionarios públicos a nivel central y local.

370. Entre los diputados elegidos en Ucrania figuran representantes de la etnia tártara de Crimea, a saber: en el Consejo Supremo de Ucrania, 1 diputado; en el Consejo Supremo de la República Autónoma de Crimea, 6 diputados; en los consejos de ciudades y distritos, 123; y en los consejos de poblados y aldeas, 859.

371. A fines de 2013, en el conjunto de diputados de la República Autónoma de Crimea la proporción de tártaros de Crimea era superior al 14%.

372. Debido a la ocupación temporal de la República de Crimea y la ciudad de Sebastópol por la Federación de Rusia, las autoridades ocupantes obstaculizan de forma calculada el restablecimiento de los derechos políticos, sociales y económicos de los tártaros de Crimea.

Comentario relativo al párrafo 18 de las observaciones finales

373. De conformidad con las medidas encaminadas a preservar el patrimonio histórico y cultural de los caraítas y los crimchak de Crimea para 2013, aprobadas por la resolución núm. 1090-6/12 del Consejo Supremo de la República Autónoma de Crimea, de 26 de diciembre de 2012, en 2013 se celebraron los Días de la Cultura Crimchak, los Días de la Cultura Caraíta, actividades dedicadas al aniversario 140 del natalicio de Hakham Shapshal, líder espiritual y laico de los caraítas de Crimea y una mesa redonda dedicada al aniversario 120 del natalicio del reconocido intelectual B. Kokenai; además, se publicó el calendario de 2014 del pueblo crimchak y folletos sobre fechas históricas de esa etnia, se reprodujeron documentos de archivo para el museo y el archivo del centro etnocultural crimchak y se realizaron actividades relacionadas con la filmación del documental para la televisión *Tradiciones y ceremonias antiguas de los Crimchak*.

374. La Asociación de Caraítas de Crimea Krymkarailar, con la asistencia de los órganos de dirección de la educación de la República Autónoma de Crimea, abrió tres escuelas dominicales en las que se enseñan el idioma, la historia y la cultura caraíta.

375. En virtud de una orden de la Dirección de Educación del Consejo de la Ciudad de Eupatoria, desde el 1 de septiembre de 2011 se imparte un curso interescolar opcional de idioma caraíta.

376. Para respaldar la labor de los maestros de idioma caraíta en la Universidad de Ingeniería y Pedagogía de Crimea, de nivel nacional, en 2011 se creó el puesto de investigador superior del Departamento de Cultura del Centro de Investigación Científica del Idioma, la Literatura, la Historia y la Cultura de los Tártaros de Crimea.

377. Se ha examinado reiteradamente la cuestión de la devolución del edificio de la antigua kenasa (sinagoga) de los caraítas, situada en la ciudad de Simferópol, calle Karaimskaya núm. 6; sin embargo, en ese edificio radica la Empresa Estatal de Radio y Televisión (EERT) Krym y, debido a la complejidad que reviste el traslado de las instalaciones de comunicación de esa empresa, no se han podido aplicar las diversas variantes propuestas para su reubicación.

378. En el bienio 2008-2009 se asignaron recursos del presupuesto estatal de Ucrania para construir el nuevo edificio de la EERT Krym, pero no han concluido los trabajos correspondientes por falta de financiación.

379. En octubre de 2012, a nivel del Ministerio de Cultura de la República Autónoma de Crimea, se volvió a examinar el tema de la utilización del edificio de la kenasa por las organizaciones religiosas de los caraítas, como resultado de lo cual se llegó al acuerdo de permitir que los fieles celebraran las ceremonias litúrgicas en el gran salón de la kenasa, hasta que se adoptara la decisión definitiva de devolver ese antiguo edificio de culto a la organización religiosa.

380. En la ciudad de Galich, provincia de Ivano-Frankivsk, donde hubo un asentamiento caraíta, funciona el Museo de Historia y Cultura de los Caraítas, que es filial de la reserva nacional Antiguo Galich. El 17 de septiembre de 2012 se celebró en ese Museo la conferencia científica internacional Los Caraítas y su Papel en el Contexto de la Comunidad Mundial. A iniciativa de la reserva nacional Antiguo Galich, se elaboró la maqueta de una tarja conmemorativa que se colocará en el lugar donde se encontraba

la kenasa destruida de la ciudad de Galich y comenzaron los trabajos de preservación del cementerio caraíta de la aldea de Zalukva.

381. En 2012, con cargo al presupuesto provincial, la Sociedad Murat, dedicada al estudio de la historia y la cultura caraítas, de la provincia de Mikolaiv, publicó el folleto *Los caraítas de Mikolaiv*, en el que se relata la historia del asentamiento y la cultura de esos célebres pobladores de la provincia.

Comentario relativo al párrafo 19 de las observaciones finales

382. Véase una información pormenorizada sobre los rutenos en Ucrania en los párrafos 559 a 582 del informe anterior de Ucrania (CERD/C/UKR/19-21).

383. La dirección de los órganos de la administración pública de la provincia de Transcarpatia celebra reuniones con los presidentes de las organizaciones de nivel provincial de las comunidades étnicas, en las que se examinan también los problemas actuales de la comunidad rutena.

384. En particular, el 17 de abril de 2013 el presidente adjunto de la administración pública provincial se reunió con representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integran la agrupación popular de Transcarpatia denominada Subcarpacia. En la reunión se abordaron, entre otras cuestiones, la garantía de los derechos de los rutenos, los pueblos indígenas y las minorías étnicas, así como la preparación para el Censo de Población Nacional.

385. El 28 de mayo de 2013 se celebró la conferencia internacional La Tolerancia Interétnica e Interconfesional como Factor de Consolidación de la Sociedad Ucrania: la Experiencia de Transcarpatia.

386. El 7 de noviembre de 2013 se organizó una mesa redonda sobre el tema El Sistema Europeo de Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas: Recomendaciones y Normas para la Formación de la Política Étnica Estatal de Ucrania en su Camino hacia la Unión Europea.

387. El 30 de diciembre de 2013 se celebró una reunión entre la dirección de la administración pública provincial y los líderes de las sociedades etnoculturales, en la que se examinó la cooperación ulterior con los órganos locales del poder ejecutivo y los órganos de administración autónoma local y el reforzamiento de las relaciones de tolerancia mutua en Transcarpatia como provincia multiétnica.

388. En los encuentros antes mencionados participaron dirigentes de organizaciones rutenas de nivel provincial de la región. En ellos se señaló que, por cuanto durante un largo período la comunidad rutena había estado planteando que se reconociera a la etnia rutena a nivel estatal, esa cuestión podía examinarse durante el próximo Censo de Población Nacional. Se recomendó a las organizaciones rutenas que durante el censo realizaran una amplia labor de esclarecimiento, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Minorías Étnicas de Ucrania, conforme al cual los ciudadanos de Ucrania tienen derecho a seleccionar y restablecer su pertenencia étnica. De ese modo, la autoidentificación como miembro de una etnia es un acto de selección individual.

389. Por otra parte, las autoridades locales contribuyen a satisfacer las necesidades etnoculturales de los rutenos y desarrollar su identidad.

390. En la provincia de Transcarpatia funcionan legalmente 11 organizaciones rutenas de nivel provincial que tienen núcleos básicos en las ciudades de Uzhgorod, Mukachevo, Irshava, Khust, Mezghorie y Tyachiv y en distritos de Mukachevo, Svaliavski, Vinogradov, Tyachiv y Perechin.

391. Los órganos locales del poder ejecutivo y de la administración autónoma local proporcionan a las organizaciones rutenas asistencia para atender sus necesidades en materia de cultura e información. En particular, en 2005 la televisión provincial destinó tiempo de transmisión a mostrar la vida de los rutenos de la provincia; en febrero de 2008 en la empresa de radio y televisión de Transcarpatia se creó una redacción unificada de programas en ruso, ruteno y romaní que continúa funcionando. Se publica el periódico *Podkarpatskii rusin* (Ruteno de Subcarpacia), fundado por una organización rutena.

392. Las actividades culturales y educativas de las organizaciones de la comunidad rutena se reflejan en la publicación *Edinaya semya* (Familia unida), que contiene artículos sobre las sociedades etnoculturales de Transcarpatia.

393. Cada año, con apoyo organizativo y financiero de los órganos locales del poder ejecutivo, se celebra el festival provincial de la cultura rutena Chervena Ruzha, y en 2012 se realizó por primera vez el festival internacional de la cultura rutena.

394. De acuerdo con los datos del fondo de beneficencia de Transcarpatia Rusinskaya Shkola (Escuela Rutena) en seis distritos de la provincia de Transcarpatia funcionan 23 escuelas dominicales rutenas para niños de 5 años.

395. Adscrito a la asociación Soim (Parlamento) de los Rutenos de Subcarpacia, funciona el Centro Científico de Rutenística. En las ciudades de Uzhgorod y Mukachevo desarrollan su labor las Casas de los Rutenos. Las organizaciones de la comunidad rutena pueden celebrar las actividades previstas en sus estatutos en el Centro de Culturas de las Minorías Étnicas de Transcarpatia, cuya labor se financia con cargo al presupuesto local.

Comentario relativo al párrafo 20 de las observaciones finales

396. El SEM de Ucrania se creó en cumplimiento del Decreto presidencial núm. 1085/2010, relativo a la Optimización del Sistema de Órganos Centrales del Poder Ejecutivo, de 9 de diciembre de 2010.

397. En virtud del Decreto presidencial núm. 405/2011, de 6 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento del SEM, conforme al cual este forma parte del sistema de órganos del poder ejecutivo y se establece para aplicar la política del Estado en el ámbito migratorio (inmigración y emigración), incluida la lucha contra la migración ilegal, asuntos de ciudadanía, registro de personas físicas, refugiados y otras categorías de migrantes establecidas en la ley. De conformidad con el párrafo 2 del decreto, se transfirieron al SEM, antes de que finalizara el proceso de formación de su sistema orgánico, funciones que antes habían sido competencia del Ministerio del Interior y el Comité Estatal de Asuntos de las Etnias y las Religiones.

398. De ese modo, en 2011 el Comité Estatal de Asuntos de las Etnias y las Religiones adoptaba las decisiones relativas al otorgamiento del estatuto de refugiados a extranjeros y apátridas. De acuerdo con los datos estadísticos disponibles, en 2011 solicitaron el estatuto de refugiado a los órganos competentes 890 personas; se otorgó ese estatuto a 187 solicitantes, lo que representa el 21% del total.

399. De conformidad con la Ley núm. 742-VII, de Restablecimiento de la Vigencia de Algunas Disposiciones de la Constitución de Ucrania, de 21 de febrero de 2014, el Gabinete de Ministros está facultado para crear, reorganizar y eliminar los ministerios y otros órganos centrales del poder ejecutivo que sea pertinente. En cumplimiento de las disposiciones finales de esa ley, por la resolución núm. 360 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 20 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento del SEM.

400. Cabe señalar que en 2012 comenzó a aplicarse la Ley de los Refugiados y las Personas Necesitadas de Protección Complementaria o Temporal, que entró en vigor el 4 de agosto de 2011 y estableció dos nuevas formas de protección: la complementaria y la temporal.

401. El examen de las solicitudes del estatuto de refugiado o persona necesitada de protección complementaria presentadas por extranjeros y apátridas es función del personal del SEM y de sus órganos territoriales, de conformidad con la Ley de los Refugiados y las Personas Necesitadas de Protección Complementaria y Temporal y con la Orden núm. 649 del Ministerio del Interior, de 7 octubre de 2011, por la que se aprobó el Reglamento sobre el Examen de Solicitudes y Tramitación de Documentos para el Reconocimiento del Estatuto de Refugiado o Persona Necesitada de Protección Complementaria, y sobre la Pérdida de ese Reconocimiento y la Revocación del Estatuto, registrada en el Ministerio de Justicia de Ucrania el 5 de noviembre de 2011 con el núm. 1146/19884.

402. En 2012, los órganos territoriales del SEM examinaron 1.573 solicitudes de extranjeros y apátridas sobre el reconocimiento del estatuto de refugiado o de persona necesitada de protección complementaria. La mayoría de los solicitantes provenía del Afganistán, Somalia y Siria. Durante 2012 recibieron protección en Ucrania 152 personas; de ellas, se otorgó el estatuto de refugiado a 63 y a otras 89, la condición de persona necesitada de protección complementaria.

403. En el primer semestre de 2014 un total de 553 extranjeros presentaron solicitudes a los órganos territoriales del SEM para obtener el estatuto de refugiado o la condición de persona necesitada de protección complementaria. Al 1 de julio de 2014, el SEM había reconocido como refugiadas a 68 personas y como personas necesitadas de protección complementaria a otras 125.

404. El SEM cumple adecuada y cabalmente las tareas y funciones de su competencia en relación con los refugiados y otras categorías de migrantes definidas en la legislación.

405. De conformidad con la Ley de los Refugiados y las Personas Necesitadas de Protección Complementaria o Temporal, las solicitudes para obtener el estatuto de refugiado o la condición de persona necesitada de protección complementaria presentadas por extranjeros o apátridas ante los órganos competentes se acompañan de un documento que certifica la permanencia legal del solicitante en el territorio de Ucrania desde el momento de presentación de la solicitud; dicha certificación es válida para que el solicitante ejerza los derechos y cumpla las obligaciones previstas en la ley mencionada y en otras leyes de Ucrania, hasta que se le otorgue la condición solicitada o salga del territorio del Estado.

406. En virtud de la Orden núm. 228 del Ministerio del Interior, de 11 de marzo de 2013, se aprobó el Procedimiento de Gestión del Registro de Referencia e Información sobre Traductores por el SEM de Ucrania, que se inscribió en el Ministerio de Justicia el 22 de mayo de 2013 bajo el núm. 801/23333. De conformidad con esa orden, el SEM estableció el Registro de Referencia e Información sobre Traductores. Se trata de una página web del sitio oficial del SEM donde figura información sobre los traductores autorizados a prestar servicios a las autoridades públicas en diligencias relacionadas con refugiados y migrantes de otras categorías, como examen de solicitudes, entrevistas, detención, prestación de asistencia jurídica, examen de causas relacionadas con refugiados en tribunales administrativos y en procesos de expulsión de extranjeros y apátridas, así como durante la investigación preliminar y el examen judicial de procesos y causas por infracciones administrativas cometidas por refugiados y migrantes de otra categoría en el territorio de Ucrania.

407. El órgano de registro civil es la entidad que inscribe oficialmente el nacimiento de un niño, consigna al mismo tiempo su origen, apellido, nombre y patronímico, y expide la certificación de nacimiento (artículo 144 del Código de Familia de Ucrania).

408. Los derechos y deberes de la madre, el padre y el niño se basan en que el niño descende de los progenitores, lo cual ha sido certificado por el órgano de registro civil de la forma establecida en los artículos 122 y 125 del Código de Familia de Ucrania (artículo 121 del Código).

409. La inscripción oficial del nacimiento de un niño se realiza por declaración escrita u oral de ambos progenitores o de uno de ellos, en el lugar del nacimiento del niño o de residencia de los padres (artículo 13, párrafo segundo, de la Ley del Registro Civil).

410. En caso de fallecimiento de los progenitores o de otras causas que les impidan registrar el nacimiento del niño, este se inscribirá por declaración de familiares o de otras personas, o de un representante autorizado de la institución de salud donde el niño nació o se encuentra en el momento dado (artículo 144 del Código de Familia de Ucrania). Los padres tienen la obligación de realizar la inscripción del niño en el órgano de registro civil sin demora, a más tardar al mes de su nacimiento (artículo 144 del Código de Familia de Ucrania).

411. Los padres que, sin una causa justificada, no inscriban al niño en los órganos del registro civil en el plazo establecido, incurren en multa de uno a tres salarios mínimos libres de impuesto (artículo 212 del Código de Infracciones Administrativas de Ucrania).

412. La inscripción oficial del nacimiento se basa en:

a) El certificado médico del nacimiento consignado en el formulario núm. 103/o (aprobado por la Orden núm. 545 del Ministerio de Salud, de 8 de agosto de 2006, e inscrito en el Ministerio de Justicia de Ucrania el 25 de octubre de 2006 con el núm. 1150/13024), que expiden las instituciones de maternidad, independientemente de su nivel de subordinación y forma de propiedad. En caso de que el nacimiento no ocurra en una institución de salud, la inscripción oficial se realiza sobre la base del certificado médico del nacimiento o del certificado médico núm. 103-1/o, en el que se indica que el niño ha estado bajo la supervisión de una institución de salud, aprobado por la Orden núm. 545 del Ministerio de Salud, de 8 de agosto de 2006, y registrado en el Ministerio de Justicia el 25 de octubre de 2006 con el núm. 1150/13024.

b) El certificado médico del nacimiento y el certificado médico de que el niño ha estado bajo la supervisión de una institución de salud. Esos documentos se presentan para inscribir a niños mayores de un año.

c) El acta levantada por los funcionarios pertinentes (capitán de un buque, jefe de un tren, y otros) con la participación de dos testigos y del médico o el practicante (si se encontraban a bordo), en caso de que un niño nazca en una nave marítima, fluvial o aérea, un tren u otro medio de transporte. De no haber médico ni practicante a bordo, el nacimiento se registra sobre la base del acta mencionada y del certificado médico de que el niño ha estado bajo la supervisión de una institución de salud, confeccionado en el formulario núm. 103-1/o.

d) El certificado médico de defunción perinatal consignado en el formulario núm. 106-2/0, aprobado por la Orden núm. 545 del Ministerio de Salud de Ucrania, de 8 de agosto de 2006, y registrado en el Ministerio de Justicia el 25 de octubre de 2006 con el núm. 1150/13024, en caso de que el niño haya nacido muerto.

413. Los documentos mencionados se presentan ante el órgano de registro civil donde se inscribe el nacimiento. Si se carece de la fundamentación descrita para la inscripción oficial del nacimiento, esta se realiza sobre la base de una decisión judicial que acredita el parto.

414. En 2013 Ucrania se adhirió a los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954), de conformidad con la Ley núm. 23-VII, de Adhesión de Ucrania a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 11 de enero de 2013. En el ámbito nacional, esa medida contribuirá a que mejore la protección de los derechos humanos en Ucrania, se haga realidad el derecho de cada persona a la protección del Estado, y se reconozca el vínculo real y efectivo entre cada persona y el Estado y el derecho del Estado a ampliar esa protección. La Convención entró en vigor para Ucrania el 23 de junio de 2013.
- Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961), en virtud de la Ley núm. 22-VII, de Adhesión de Ucrania a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 11 de enero de 2013. A escala nacional, la adhesión a esa Convención contribuirá a proteger los derechos humanos y hacer realidad el derecho de cada persona a recibir la protección del Estado, a que se reconozca el vínculo real y efectivo entre cada persona y el Estado y el derecho del Estado a ampliar la escala de esa protección, así como a elevar el nivel de solidaridad y estabilidad nacional. La Convención entró en vigor para Ucrania el 23 de junio de 2013.

415. Las leyes mencionadas fueron aprobadas con el propósito de establecer los principios y las normas que regulan el estatuto de los apátridas, como su condición jurídica y el derecho a un empleo remunerado, así como de prevenir la discriminación en materia de nacionalidad.

416. En Ucrania se sigue realizando una labor dirigida a detectar y proporcionar documentación a los apátridas que han vivido durante largo tiempo en Ucrania sin documentos que certifiquen su identidad.

Comentario relativo al párrafo 21 de las observaciones finales

417. En Ucrania funcionan dos centros de alojamiento temporal de los refugiados administrados por el SEM, que están situados en la provincia de Transcarpatia y en la ciudad de Odesa. Esos centros tienen capacidad para alojar a 320 personas; el de la provincia de Transcarpatia, a 120 personas, y el de Odesa, a 200.

418. Con el fin de aumentar la capacidad del SEM para alojar temporalmente a las distintas categorías de solicitantes de asilo, en la actualidad se construye un centro de ese tipo en la ciudad de Yagotin, provincia de Kiev, con capacidad para 350 personas.

419. Las categorías de solicitantes de asilo que tienen derecho a alojarse en estos centros están definidas con precisión en la Ley de los Refugiados y las Personas Necesitadas de Protección Complementaria o Temporal.

420. Los centros mencionados funcionan de conformidad con esa ley, así como con otros instrumentos normativos que establecen el cumplimiento de las normas internacionales en esa esfera.

421. Con el propósito de aumentar la eficacia de la ayuda proporcionada a las categorías más vulnerables de solicitantes de asilo, en el Plan de Acción para la Integración de los Refugiados y las Personas Necesitadas de Protección Complementaria en la Sociedad Ucrania hasta 2020, aprobado por la disposición núm. 605-r del Gabinete de Ministros, de 22 de agosto de 2012, se prevén medidas encaminadas a crear, de la forma establecida, centros de alojamiento temporal para niños refugiados y reconocidos como personas necesitadas de atención complementaria, así como para niños separados de sus familias que hayan solicitado el estatuto de refugiados o la condición de personas necesitadas de protección complementaria.

Comentario relativo al párrafo 22 de las observaciones finales

422. Véanse los párrafos 180 a 190 del presente informe.

Comentario relativo al párrafo 23 de las observaciones finales

423. Ucrania está estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
